



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

20 de febrero de 2024

Número 36

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

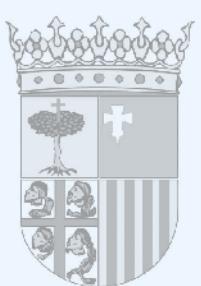
ORDEN SAN/152/2024, de 12 de febrero, por la que se dispone el cese de D. Samuel Moñux Salvador como Subdirector de Desarrollo e Inteligencia de Negocio del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud.....	4317
RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Enfermero/a Jefe/a del Servicio de Atención al Paciente, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.....	4318
RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de la Unidad de Registro y Secretaría de Dirección en el Hospital Ernest Lluch de Calatayud.....	4319
RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Bloque Quirúrgico (RRMM), en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.....	4320
RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Área Funcional de Recursos Humanos, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.....	4321

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 22 de diciembre de 2023, por la que se convoca provisión de plaza de personal laboral con cargo a financiación externa de carácter finalista en la categoría de Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Instituto Universitario de Investigación (BIFI).....	4322
---	------

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2024, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, por la que se nombra funcionaria de carrera a D.ª Teresa Luisa Escalona Orta.....	4323
--	------



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (antes Auxiliares de Enfermería).

4324

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Celador de Obras Públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4331

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4332

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Óptico-Optometrista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

4349

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena la retroacción al momento anterior al de convocar, a todos los aspirantes que superaron la fase I, a la realización de la fase II del proceso selectivo para la ampliación de lista de espera (Técnicos Superiores de Idiomas. Otros. Japonés).

4352

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Pinseque, por la que se acuerda publicar en extracto la convocatoria de provisión de un puesto de Administrativo/a mediante concurso.

4353

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

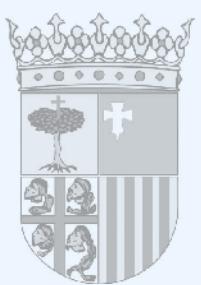
RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delegan en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo competencias relativas a las subvenciones previstas en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el “Programa EmpleAR” y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo.

4354

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, del Director General de Caza y Pesca, por la que se establece el procedimiento para la obtención de permisos de pesca en los cotos sociales de pesca de Aragón.

4356



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

- ORDEN MAT/153/2024, de 13 de febrero, por la que se declaran de utilidad pública los montes denominados “Dehesa de las Travesadas” y “Valdernando”, propiedad del Ayuntamiento de Codos (Zaragoza) y sitos en su término municipal..... 4359
- RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de transformación en regadío del paraje “La Cantera” de Monte Odina, en el término municipal de Ilche (Huesca), promovido por Monte Odina, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/08128)..... 4368
- RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de noviembre de 2013, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de producción con capacidad para 339 UGM, ubicada en las parcelas 56 y 59, polígono 23, en el término municipal de Alagón (Zaragoza), promovida por D. José María Amayas Lorao. (Expediente: INAGA 500305/02/2023/10438). 4375
- RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución 28 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina existente para 3.291 plazas de cebo en el término municipal de Nonaspe (Zaragoza), promovido por Pla del Moli, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10440). 4377
- RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 4 de noviembre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación avícola para 201.600 gallinas ponedoras camperas, a ubicar en el polígono 12, parcela 3, del término municipal de Salillas (Huesca), y promovida por la sociedad Interovo Callen, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10232). 4379
- RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modificación puntualmente la Resolución de 23 de enero de 2009, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 2.400 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, en el polígono 604, parcela 32, del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovida por Agropecuaria del Isábena, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10227). 4381
- RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de julio de 2007, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg con una capacidad para 1702 plazas de reproductoras, 150 de reposición y 3 verracos (447,40 UGM), ubicada en la parcela 74, del polígono 32, del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Granja el Pinadillo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/09781)..... 4384

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

- RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la implantación del plan de estudios de Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Cantabria, la Universidad de Granada, la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de Zaragoza, la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universitat de València (Estudi General). 4387



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis GLP, SL, sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2024 de extensión de redes de GLP propano en la provincia de Zaragoza. Gas-2845.....

4389

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 14, denominado "El Pinar", de titularidad del Ayuntamiento de Bezcas (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la canalización de telecomunicaciones mediante el despliegue de fibra óptica, proporcionando servicio de Backhaul promovida por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/10863).

4390

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 225, denominado "Corral Nuevo", de titularidad del Ayuntamiento de Cuevas Labradas (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la canalización de telecomunicaciones mediante el despliegue de fibra óptica, proporcionando servicio de Backhaul promovida por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/10876).

4391

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 277, denominado "Mas de Tarín", de titularidad del Ayuntamiento de Cuevas Labradas (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la canalización de telecomunicaciones mediante el despliegue de fibra óptica, proporcionando servicio de Backhaul promovida por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/10873).

4392

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 343, denominado "Carrascal de la Cueva", de titularidad del Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la canalización de telecomunicaciones mediante el despliegue de fibra óptica, proporcionando servicio de Backhaul promovida por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/10716).

4393

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 388, denominado "Dehesa Boyal", de titularidad del Ayuntamiento de Peralejos(Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la canalización de telecomunicaciones mediante el despliegue de fibra óptica, proporcionando servicio de Backhaul promovida por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/10872).

4394



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Vereda de la Val de La Puebla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Jaulín (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06450).

4395

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias denominadas como “Cañada Real de Borobia” y “Colada de Valdezurriel”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Aranda de Moncayo (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06453).

4396

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias denominadas como “Cañada Real de Cabezo Blanco a Alfamén”, “Cordel del Cabezo Blanco a Muel” y “Vereda de la Paridera al Alto”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Longares (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06449).

4397

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Cañada de Purborrel a Escatrón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Sástago (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06462).

4398

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Vereda de Ambel a Purujosa” y “Vereda de Trasmoz o de Ágreda a Ambel”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Añón de Moncayo (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/08236).

4399

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Vereda de la Carbonera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Puebla de Albortón (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06465).

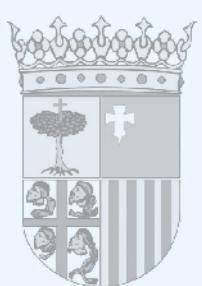
4400

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Vereda del Camino de Pamplona”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Lumpiaque (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06512).

4401

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias denominadas como “Cañada Real de Zaragoza a Botorrita” y “Vereda de Jaulín”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de María de Huerva (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06468).

4402

**AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Botorrita, para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas de la LAAT 220 kV SET Canteras IV-V - SET Taburete - SET Promotores María.....

4403

ANUNCIO del Ayuntamiento de Botorrita, para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas de la LAT 132 kV de seccionamiento Botorrita a SET Montetorrero.....

4404

COMUNIDAD DE REGANTES RÍO PIEDRA DE LLUMES

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes del Río Piedra, relativo a convocatoria a Junta General Ordinaria.....

4405



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/152/2024, de 12 de febrero, por la que se dispone el cese de D. Samuel Moñux Salvador como Subdirector de Desarrollo e Inteligencia de Negocio del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud.

Vista la propuesta formulada por la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, de fecha 12 de febrero de 2024, de cese con motivo de renuncia de D. Samuel Moñux Salvador, como Subdirector de Desarrollo e Inteligencia de Negocio del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, (denominación contemplada en la Orden SAN/197/2019, de 21 de febrero, por la que da publicidad al Acuerdo de 18 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Plan Operativo de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud para la actualización de la plantilla del centro), antes denominado Subdirector de Tecnología Sanitaria, puesto para el que fue nombrado por Orden SAN/362/2017, de 14 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 64, de 3 de abril de 2017).

En virtud de las competencias que tengo atribuidas como Consejero de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2.s) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, dispongo:

Primero.— Cesar a D. Samuel Moñux Salvador, como Subdirector de Desarrollo e Inteligencia de Negocio del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, con efectos de 20 de febrero de 2024, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Publíquese en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Enfermero/a Jefe/a del Servicio de Atención al Paciente, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 18 de octubre de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 208, de 27 de octubre de 2023), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Enfermero/a Jefe/a del Servicio de Atención al Paciente, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección reunida en fecha 1 de febrero de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Adjudicar el puesto ofertado a D.^a Lucía Rivarés Garasa.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 5 de febrero de 2024.— El Gerente de Sector de Huesca, Luis Santiago Canalejo Mendaza.



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de la Unidad de Registro y Secretaría de Dirección en el Hospital Ernest Lluch de Calatayud.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, de 22 de diciembre de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 4 de enero de 2024), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de la Unidad de Registro y Secretaría de Dirección, en la plantilla orgánica del Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Calatayud, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas resuelve:

Declarar desierto la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calatayud, 7 de febrero de 2024.— El Gerente del Sector de Calatayud, P.O. el Gerente del Sector de Zaragoza III (Orden de 11 de septiembre de 2015, del Consejero de Sanidad), Rafael Lapeña Gil.



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Bloque Quirúrgico (RRMM), en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 9 de octubre de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 208, de 27 de octubre de 2023), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Bloque Quirúrgico (RRMM), en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección reunida en fecha 1 de febrero de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Adjudicar el puesto ofertado a D. Óscar Sambia Novellón.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 7 de febrero de 2024.— El Gerente de Sector de Huesca, Luis Santiago Canalejo Mendaza.



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Área Funcional de Recursos Humanos, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 9 de octubre de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 208, de 27 de octubre de 2023), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Área Funcional de Recursos Humanos, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección reunida en fecha 1 de febrero de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Adjudicar el puesto ofertado a D.^a Carolina Sanz Panzano.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 9 de febrero de 2024.— El Gerente de Sector de Huesca, Luis Santiago Canalejo Mendaza.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 22 de diciembre de 2023, por la que se convoca provisión de plaza de personal laboral con cargo a financiación externa de carácter finalista en la categoría de Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Instituto Universitario de Investigación (BIFI).

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.3 de la Resolución de 22 de diciembre de 2023, PRI-053/2023, por la que se convoca provisión de plaza de personal laboral con cargo a financiación externa de carácter finalista en la categoría de Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Instituto Universitario de Investigación (BIFI) ha dispuesto:

Primero.— Publicar como anexo I la adjudicación del puesto al aspirante que ha superado el proceso selectivo para la contratación indefinida con la categoría de Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Instituto Universitario de Investigación (BIFI), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de valoración constituida al efecto.

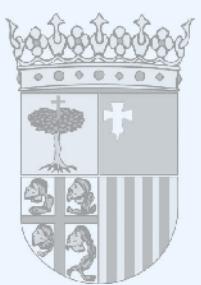
La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y podrá ser impugnada ante el orden jurisdiccional social, de acuerdo con las reglas contempladas en el artículo 10.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación presente, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 69.2.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I

Aspirante que ha superado el proceso selectivo

Apellidos y nombre
BAUZA MINGUEZA, ENRIQUE



AYUNTAMIENTO DE ZUERA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2024, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, por la que se nombra funcionaria de carrera a D.^a Teresa Luisa Escalona Orta.

Resolución número 2024-0181, de 25 de enero, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, por la que se eleva a definitivo el nombramiento como funcionaria de carrera de D.^a Teresa Luisa Escalona Orta, DNI ***3580**, como Técnica de Personal en el Ayuntamiento de Zuera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, subgroupo A2, y nivel 23, a la vista de la Resolución de la Alcaldía número 2023-2053, por la que se eleva a definitiva la propuesta del Tribunal, de 13 de diciembre de 2023.

La presente Resolución se publica en los diarios oficiales correspondientes y así mismo en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera, <https://zuera.sedelectronica.es/>.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zuera, 25 de enero de 2024.— El Alcalde-Presidente, José Manuel Salazar Salas.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (antes Auxiliares de Enfermería).

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería (antes Auxiliares de Enfermería), convocadas por Resolución de 15 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 3 de julio de 2020), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con la puntuación acumulada:

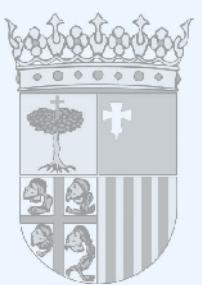
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
NAVARRO	SANCHEZ	MIRIAM	79,436
NEGRE	ROS	CRISTINA	75,369
MAYOR	ARRIAZU	ICIAR	74,109
DOMINGUEZ	ARANDA	GLORIA	72,937
COBOS	RUIZ	EVA MARIA	72,438
ALVAREZ	RUBIO	ESTHER	71,294
BLASCO	GUILLEN	SUSANA DE LAS MERCEDES	69,873
SIERRA	URMENTE	Mª PILAR	69,469
RAMOS	JUDEZ	VANESSA	69,187
CALAHORRA	MELERO	PAULA MARIA	68,671
CRESPO	LOPEZ	CARMEN	68,053
HERNANDEZ	MARTIN	Mª ANGELES	67,938
VIVAS	FUERTES	SILVIA	65,517
PEREZ	NAVARRO	INMACULADA	64,955
ESPARZA	MARTINEZ	MAGDALENA	63,064
LANGA	PINTANEL	Mª LUISA	62,622
COLON	PELLEJA	VIRGINIA	62,238
VILLARROYA	LAFUENTE	PEDRO	62,085
GARCES	VELILLA	SANTIAGO	61,288
LAZARO	IGUAL	SONIA	61,160
DURAN	PEREZ	MARIA	61,039
LOZANO	SORIANO	Mª ALMUDENA	60,387
BAQUERO	LOZANO	ESTHER	59,922
LIZAMA	CABALLERO	GEMMA	59,840

CLEMENTE	FUERTES	MONICA	58,293
CLEMENTE	GONZALEZ	Mª PILAR	58,237
TOLOSANA	ASO	Mª CARMEN	58,001
BERBEL	ORTEGA	Mª PILAR	57,102
CUAIRAN	LAPEÑA	ALEJANDRA	56,988
MARQUEZ	MAZA	CRISTINA	56,838
GOMEZ	GOMEZ	Mª LUISA	56,760
CABO	VICENTE	Mª JOSE	56,521
BENDICHO	MONTESINOS	Mª BEGOÑA	56,439
DEL AMO	SANTIAGO	SAIOA	56,345
NAVES	BUISAN	Mª LEONOR	55,921
MORENO	GIMENEZ	GEMMA	55,686
ANADON	VINUES	Mª JOSE	54,969
CLEMENTE	FUERTES	MARIA	54,961
MEDINA	MONTALVAN	YUDITH	54,452
MOLINA	MORENO	JOSEFA	54,438
ALEGRE	LIZANDARA	REBECA	53,970
VELA	MATHEWS	LUCIA PATRICIA	53,820
PASTRAGUS	UNGUREANU	ELENA	53,722
POZO	ARA	ZULLY JANNICE	53,678
MORA	VICENTE	CRISTINA	53,362
SANCHEZ	GINES	JOSEFA	53,202
LOAIZA	MARTINEZ	IRMA	52,971
AZAÑEDO	FUERTES	ROCIO	52,835
CASTELLOT	NAVARRO	IVONNE	52,538
ESCUER	SANCHEZ	Mª ASUNCION	52,536

PUEYO	SASTRE	MARTA	52,235
VISUS	GASCON	ANA MARIA	51,854
MARTON	DEL CASTILLO	LAURA	51,845
LAFUENTE	PROTO	BEGOÑA	51,479
FUSTER	SEBASTIAN	DANIEL	51,063
COSCOLLA	ORDUNA	ZANIA	50,663
CAVERO	GONZALEZ	ANA	50,645
FAJARDO	GIL	M ^a MAGDALENA	49,655
BECERRIL	SUERO	ANA AFRICA	49,546
LAFUENTE	YUSTE	MARTA	48,905
LOAIZA	RINCON	DIANA MARCELA	48,254
LATORRE	CARRERA	M ^a MILAGROS	48,222
HUERTO	CASAUS	MIGUEL	48,205
GARDETA	SERRANO	M ^a PILAR	48,186
POMER	ESTEBAN	CRISTINA	48,154
SERRANO	MACERO	ANTONIO	48,021
ARANTEGUI	CONTE	NATALIA CONCEPCION	47,728
FERRER	CAMEO	JULIA	47,570
PARRA	OLIVARES	MANUEL	47,339
SANS	NAVAL	M ^a LUISA	47,280
AQUILUE	BUESA	CELIA	47,246
MARTIN	ARRANZ	M ^a TERESA	47,220
ALLUE	PEREZ	RAQUEL SOFIA	46,831
VIVAS	PEREZ	IRENE	46,472
BANNOVA	IATUHINA	EVELINA	46,414
PARICIO	PEDRERO	M ^a PILAR	46,372

NIETO	GARCIA	MACARENA	46,113
SASAL	PEREZ	AINHOA	46,055
APARICIO	LORENZ	NOELIA	45,654
ANDRES	GARRIDO	Mª ANGELES	45,544
MEDRANO	FERNANDEZ	JULIA	45,523
GEORGIEVA	IVANOVA	RUMYANA	45,472
GRACIA	ALCALDE	Mª DOLORES	45,454
MARIN	PEREZ	DAMARIS	45,373
BARBA	LATAS	SILVIA	45,211
ESCOBAR	AZAÑEDO	GLORIA	45,037
SERRANO	VAQUERO	Mª JOSE	44,621
NOBOA	DIAZ	ANGELITA MARISOL	44,537
RIPA	ROSEL	OLGA	44,505
GORRIZ	MARTINEZ	YOLANDA	44,337
DOLZ	NAJES	MARISOL	44,304
MOLINA	DALIRE	WENDEL	44,189
ANDRES	MARTINEZ	ANDREA	43,373
NOTIVOL	EMBID	MARTA	42,964
RAMOS	SANCHEZ	CARLINA	42,854
GONZALEZ	HURTADO	YESICA	42,704
PARRA	GOMEZ-HIDALGO	Mª REYES	41,903
NADAL	FORCEN	MIRIAM	41,489
LEON	CARRION	RUTH GIOVANNA	41,338
CANO	TAPIA	Mª CRUZ	41,204
GARCES	ALVAREZ	ANA ISABEL	41,073

PARRA	MARTIN	MARTA	40,186
NOCON	PRESZL	ALEXANDRA	39,547
SANCHEZ	CLAVERIA	RAQUEL	39,470
MARCO	ABRIL	Mª CONCEPCION	38,840
DIAZ	URDEITX	CLAUDIA	37,489
BLANCO	VAZQUEZ	MARIA LUZ	37,102
BRUN	ZUECO	Mª PILAR	36,537
HIDALGO	SEGADOR	LETICIA	36,104
RANGEL	ARIAS	DORA LIBIA	35,737
ROBRES	PELICER	EVA PILAR	35,638
GARRIGOS	CARRASCOSA	PEDRO JOSE	35,171
MATA	DURA	MONSERRAT	34,104
MARCO	CEREZUELA	Mª RAQUEL	33,639
SAMPERIZ	MONCLUS	Mª PAZ	33,437
LATORRE	ALIAGA	Mª JOSE	32,670
SIERRA	ARIAS	Mª DEL MAR	32,338
TEJEDOR	LOPEZ	RAQUEL	31,204
MOLADA	FERRAS	ANA BELEN	30,763
RODRIGUEZ	GARCIA	Mª PILAR	30,737
AGUILAR	HERNANDEZ	MAYRA YESSENIA	29,205
OLARTE	MARTINEZ	CARLOS MARIO	28,472
FERRANDO	PARRILLA	GEMA ASUNCION	28,287
MUÑOZ	GASCON	ANA ESTHER	27,673



En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

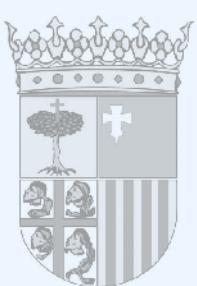
Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán por notificación electrónica una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada personal funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por fальedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 30 de enero de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
CARLOS BELDA INIESTA**



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Celador de Obras Públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Celador de Obras Públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 28 de mayo de 2021), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado el concurso-oposición, con la puntuación acumulada:

Apellidos	Nombre	Puntuación Total
BAETA ESPADA	IGNACIO	50,7000

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que las personas aspirantes aprobadas en el concurso-oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, la persona aprobada recibirá por notificación electrónica una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al artículo 81 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de personas trabajadoras cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida en la convocatoria, o del examen de la misma se dedujera que la persona aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser contratada en régimen laboral con carácter indefinido, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 9 de febrero de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
CARLOS BELDA INIESTA**



RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 28 de mayo de 2021), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con la puntuación acumulada:

Apellido	Apellido	Nombre	Puntuación Total
MATA	MONCLUS	GEMA	97,8004
MARTIN	JIMENEZ	MARIA LOURDES	96,8008
ROYO	SOLANAS	Mª PILAR	96,8002
ALBALA	RUIZ	MARIA BEATRIZ	96,6004
SANCHEZ	GAYAN	MARIA	96,0004
ARIÑO	CASAMAYOR	MERCEDES	95,7510
BRETON	ARENAS	MARIA MERCEDES	95,4010
AZNAR	CERDAN	LUCIA	94,7510
AZNAR	RABAL	RAQUEL	94,4504
PELEGREN	LORENTE	MARIA PILAR	94,2010
ROMANOS	CALVERA	NURIA	94,1006
GARCIA	NAVARRO	JOSEFA	93,6016
BRETON	RAMOS	FRANCISCA	93,4012
ZARAGOZA	CAMAÑAS	MARIA ESPERANZA	93,4006
DIEZ	DUK	MARIA JESUS	93,2014
FERNANDEZ	GIMENEZ	M. ELENA	93,2014
GONZALEZ	GARCIA	ANA ISABEL	93,2014
SANCHEZ	PEREZ	ISABEL	93,2012
CALAVIA	VIEJO	CRISTINA	92,8018
ALDEA	GARCIA	GLORIA	92,7510
GARCIA	AMORES	MARIA LUZ	92,6014
SARTO	GOMEZ	MARIA BELEN	92,4016
VILLARROYA	YAGÜE	Mª DESAMPARADOS	92,2018
VIRUETE	BELENGUER	TERESA	92,0020
LACASTA	LOPEZ	PURIFICACION	92,0006

ALBERO	GONZALEZ	ANA ISABEL	91,8010
ASENSIO	ORTIN	MARIA DEL PILAR	91,6012
SANCHEZ	BURZURI	LAURA	91,6006
HERRERA	CASCALES	MARIA TRINIDAD	91,4020
ALONSO	BUENO	BLASA	91,4008
OLIVAN	CRESPO	MARIA CRUZ	91,2016
BOROBIA	IBAÑEZ	BEATRIZ	91,2010
JUDEZ	PARDILLOS	Mª ANGELES	91,2008
MARTIN	ROMERO	Mª ANGELES	91,1514
PASCUAL	CATALAN	SONIA	91,0018
CANO	BURRIEL	SUSANA	91,0012
GASCON	GASCON	LOURDES	91,0008
RUBIO	CAMI	OLGA	90,9512
RUIZ	SANTA CECILIA	JULIA	90,8756
BERGES	ABADIA	MARIA ESTER	90,6506
PERLADO	ESTEBAN	MARIA ISABEL	90,6022
GARCIA	GRACIA	MERCEDES	90,6016
ARREGUI	DE HARO	AMALIA	90,4018
FERRAN	MIALDEA	Mª INMACULADA	90,4018
BROTO	LORES	MARIA PILAR	90,3516
ANDRES	MARTIN	MARIA MERCEDES	90,2020
MILLAN	IBAÑEZ	MARIA CASILDA	90,2020
ANDRES	MARTIN	BEATRIZ	90,2014
CLAVERIA	GARCIA	MARIA JOSE	90,2014
CARRETERO	MIRAL	PILAR	90,0510

LUENGO	MARGALEJO	MARIA JOSEFA	90,0022
ARNAL	RAMIREZ	TERESA	89,9808
PEREZ	SANCHEZ	MARIA JESUS	89,8522
MARCO	ABRIL	Mª CONCEPCION	89,8516
PIQUERO	CALLEJERO	Mª DEL CARMEN	89,8024
GIRALDOS	MARTINEZ	MARIA PILAR	89,8018
ARIÑO	CARBO	MARIA VICTORIA	89,6020
CESTER	MARIN	MARIA JESUS	89,6020
TRENADO	GIMENO	M. JOSE	89,6008
RAMIREZ	ESPINOZA	OSCAR	89,3510
DEL ALAMO	ALONSO	VERONICA	89,2018
CASTILLEJO	MALO	Mª ESTHER	89,1512
DIAZ	CUESTA	MARI CARMEN	89,0020
SORIANO	GARCIA	AMPARO	88,8022
ALEGRE	SALCEDO	MARIA TERESA	88,7522
GARCIA	VIZCARRA	RAQUEL	88,7308
MATEO	CALAHORRA	LOURDES	88,6024
CASTEJON	FARLED	JOSEFA	88,4008
BLANC	FARO	CAROLINA	88,2010
BELLIDO	SERRANO	RAQUEL	88,2004
SEBASTIAN	LOPEZ	ROSA MARIA	88,0018
NOLASCO	IZQUIERDO	RAQUEL	87,6512
MADRID	AZNAR	ANA CARMEN	87,6022
VIDAL	SAMITIER	ISABEL PILAR	87,6010
QUIBUS	BENEDE	MARIA ELENA	87,4018
SANTOS	JARAUTA	MARIA PILAR	87,2510

GIL	MARIN	MARIA DOLORES	87,2508
SANCHEZ	MIGUEL	MARIA ROSARIO	87,2026
MONZON	BUENO	MARIA PAZ	87,2020
VILLARROYA	ARNADILLO	SONIA	87,2018
LAZARO	GONZALEZ	MARIA LOURDES	87,0020
MONTULL	CAJARAVILLE	Mª AMPARO	87,0010
PUEYO	MOLINOS	MARIA VALLE A	86,6010
CAMPOVERDE	MELERO	LORENA	86,5508
LORENZO	SAEZ	ALMUDENA	86,2012
ANADON	PANZANO	MARIA LOURDES	86,1522
BLAY	MATEO	YOLANDA	86,1522
SAN JUAN	MAGALLON	MARIA CARMEN	86,1006
AGUILAR	BENAJES	MARGARITA	86,0026
BONO	IZQUIERDO	PATROCINIO	86,0020
SANCHO	SANJUAN	MARIA ASUNCION	86,0016
ROYO	DELGADO	MARIA DEL MAR	85,9014
VISIEDO	TRAID	ISABEL BLANCA	85,8526
PEREZ	HERNANDEZ	MARIA CARMEN	85,8028
RODRIGUEZ	DOMINGO	ISABEL	85,8016
BUEN	DE SUS	MARIA PILAR	85,6024
GARCIA	BALLESTEROS	MARIA LOURDES	85,4506
CANO	TAPIA	MARIA CRUZ	85,4026
OTIN	PEREZ	ADORACION	85,2028
ALAMAN	AGUIRRE	INMACULADA	85,0012
BALLESTA	IRACHE	ANA MARIA	84,8022

CIVERA	IGLESIAS	MARIA ISABEL	84,6026
BOZAL	COSCULLANO	JUDIT	84,6014
SANCHEZ	JULIAN	MARIA	84,4036
ESPIAS	PLAYAN	FRANCISCA	84,4022
ORTIN	SORIA	ANA SILVIA	84,2516
ANADON	PANZANO	GLORIA PALMIRA	84,2216
DE TORRES	TENA	SONIA CRISTINA	84,2032
COLLADOS	CEBRIAN	MARIA FRANCISCA	84,1024
BELLO	QUILEZ	MARIA LUISA	84,0028
PERALTA	BASECA	ELOISA	84,0022
YUSTE	ESUN	MARIA REBECA	84,0014
SAINZ	RUIZ	MARIA JESUS	83,9006
GOMEZ	NIÑO	AUREA	83,8030
ALCAINE	MATEO	MARIA JOSE	83,8018
ORTIZ	MOLINA	ANTONIA	83,7024
CLAVERIA	GIEMENEZ	RAQUEL	83,7008
RUBIALES	MARTIN	MARIA DEL VALLE	83,6026
IRACHE	PASAMAR	ADORACION	83,5016
PONS	LAMBAN	Mª CARMEN	83,2042
SAEZ	LATASA	MIGUEL ANGEL	83,0038
ESCRICHE	PEREZ	ASUNCION	83,0032
RAMO	FORTEA	ASUNCION	82,9514
SEGURA	GIL	ALVARO	82,9020
MARTIN	TORRES	ANA	82,8522
JIMENEZ	VELA	MARIA MERCEDES	82,8022
GARIBURO	LLERA	TRINIDAD	82,6030

GUALLAR	BONAFONTE	SARA	82,5512
IZQUIERDO	GIMENO	MARIA TERESA	82,4038
GARCIA	BALLARIN	MARIA TRINIDAD	82,4020
LEGARRE	GARCIA	ANA TERESA	82,3516
MILLAN	BAQUEDANO	CELIA	82,3516
ARTUÑEDO	PUJALS	ESTHER	82,1520
SEBASTIAN	DOMINGO	ANGELES	82,0020
LOZANO	BLASCO	MARIA CARMEN	81,9040
LOPEZ	PEREZ	VIRGINIA	81,8016
ARRUEBO	PEREZ	MARIA DEL CARMEN	81,6526
UBEDA	UBEDA	MARIA PILAR	81,6034
FALCO	FOLCH	MATILDE	81,6028
ARMENGOD	GRESA	ESTER	81,2038
LECHON	DE BORJA	MONTSERRAT	81,2038
SALVADOR	MARZO	MANUEL	81,1536
ROYO	GOMEZ	LAURA	81,1524
GALILEA	IBAÑEZ	Mª DOLORES	81,1278
HERNANDEZ	MORENO	ROSA MARIA	81,0018
SERRANO	GOMEZ	Mª PILAR	80,9520
ALBITRE	ROMERO	ANA MARIA	80,9016
DUTU	RUA	SARA	80,8036
VICENTE	NAVARRO	LAURA	80,7526
GALLEGO	MUÑOZ	MONICA	80,6038
DOÑATE	SANCHO	MARI CARMEN	80,6020
NAVARRO	VILLANUEVA	JOSEFA	80,6020

LARRAZ	MANCEBON	MARIA JOSE	80,6016
GONZALEZ	DIAZ	Mª DE LA HUERTA	80,4038
ZAERA	MARTIN	Mª DEL MAR	80,4034
ABILLAR	CASALS	MARIA PILAR	80,2042
MILLAN	BAQUEDANO	ARSENIO	80,2024
VILLALTA	MARTIN	CARMEN	80,1524
BOROBIA	IBAÑEZ	RAQUEL	80,0050
RAICI		LAURA CAMELIA	79,8028
ARRUE	SERON	MARIA JOSEFA	79,6020
GOMEZ	PERIBAÑEZ	JORGE	79,5504
LUNA	LORENTE	TANIA	79,5034
TORRES	AINOZA	MARIA PALOMA	79,5024
CRUZADO	DUEÑAS	MARIA DEL PILAR	79,4010
BUGEDA	PEÑA	MARIA CARMEN	79,2036
COLLADO	ROMAN	MARIA GLORIA	79,2032
CIORDIA	SANCHEZ	MARIA PUY	79,2030
PEREZ	GARCIA	MARIA TERESA	79,2022
CALVO	FUMANAL	GREGORIA LAURA	79,2012
GRACIA	OTEO	BEATRIZ	79,0026
FERNANDEZ	JIMENEZ	MARIA PILAR	78,6036
LAGUIA	MARTINEZ	LAURA ISABEL	78,4036
SANCHEZ	ABAD	ANA MARIA	78,4028
GONZALEZ	MESEGUER	MARIA CARMEN	78,3016
LLERA	LAFUENTE	ANA CRISTINA	78,2520
ESTEBAN	LORENTE	MARIA JOSE	78,1024
NOLASCO	SANCHEZ	NURIA	78,0540

GARCIA	ESPARZA	OFELIA	78,0040
CARDIEL	RODRIGO	MARIA CARMEN	78,0032
ROSA	RODRIGUEZ	RUFINA	77,8518
CARAZO	MARTIN	ANA MARIA	77,8508
ELGARRISTA	DOMEQUE	JOSE MARIA	77,8042
CABEZAS	PUEYO	ANA ROSA	77,8024
TORRE	TORRE	OLGA	77,7530
BUENO	RAMON	MARIA JOSE	77,3526
MORENO	SANTIN	MARIA PILAR	77,3010
SANCHEZ	SALGUERO	SILVIA	77,2008
IBAÑEZ	ABAD	CARMEN	76,9528
ISIDRO	VAL	MARIA BELEN	76,9508
CEBRIAN	MORILLAS	BEATRIZ	76,9008
AINSA	GALINDO	MARIA VICTORIA	76,6518
TEJERO	CAMPOVERDE	INES	76,6018
RIVAS	SILVA	GLORIA INES	76,4538
DE AGUSTIN	SANCHEZ	ROSALIA	76,4518
GOMEZ	ALAMAN	ANA ISABEL	75,8526
MELERO	LAZARO	MARIA CRUZ	75,8012
SOLER	MARCO	IDOYA	75,1516
PASCUAL	ROMERO	GEMMA	75,1020
MENGOD	JUAN	RAQUEL	75,0504
DOMINGUEZ	DIAZ	MARIA DOLORES	74,9024
GOMEZ	DOMENS	MARIA ELENA	74,8502
DONOSO	DOBON	MARISOL	74,8020

ARNAL	SOLIVA	ISABEL	74,8014
LANSAQUE	CAMPO	NURIA	74,7020
VEGA	AGUILERA	ADELA	74,5508
IBAÑEZ	TORRES	ALICIA	74,5036
ORERA	GERMAN	MERCEDES	74,4516
LUQUE	FERRER	ELENA	74,3834
NAVARRETE	REJAS	ANA MARIA	74,3544
TEJADOS	PIZARRO	MARIA ROSA	74,3030
MEGA	LANZIERI	MARCELA PATRICIA	74,3016
LAFUENTE	MORENO	MARIA JESUS	74,1050
CHAPARRO	LEON	AZUCENA	74,0508
MORENO	SALETE	ROSA MARIA	73,9524
FARIÑAS	ALVAREZ	MARIA CARMEN	73,9034
LOPEZ	ESCARTIN	SILVIA	73,8508
SANCHO	NAVARRO	MARIA	73,2030
MOLINA	RODRIGUEZ	ANTONIA	72,9032
RAMIREZ	GARCIA	INES	72,8034
LOPEZ	MURILLO	MARIA NATIVIDAD	72,5536
BESCOS	ALATRUEY	SARA	72,4548
SANCHO	LORAQUE	MARIA JESUS	72,4526
GARCIA	CREGO	JOSE ANTONIO	72,1032
ORTIZ	HERNANDEZ	ANGELA	72,1024
ANSON	SEVIL	PILAR	72,0016
ESTEBAN	ALBAS	ELENA MARIA	71,6030
MALLUGUIZA	PASCUAL	LAURA	71,5508
RAMOS	ARTOLA	JOSE	71,3526

LIZAGA	VICENTE	MIGUEL ANGEL	71,2024
ISAAC	MUÑOZ	MARIA ESTER	71,1520
RELLO	VARAS	LUCIA	71,0540
GARCIA	MARTINEZ	JORGE	71,0260
ALTABAS	GASCON	SAGRARIO	70,7540
DOMINGO	PRIETO	MARIA LUZ	70,4522
PUEYO	ROJAS	FRANCISCA	70,4034
HERNANDEZ	CUADAL	YOLANDA	70,2530
ROLDAN	LISBONA	CARMEN	70,2046
POLO	PORTERO	MARIA CARMEN	70,2042
GARCIA	CATALAN	ANA MARIA	70,2036
GARZON	ESCRICHE	MARIA ISABEL	70,2018
RUIZ DE EGUILAZ	LACRUZ	BLANCA	70,1010
DIEGUEZ	NAVARRO	SILVIA	70,0014
BAJO	MARIN	MARIA ANTONIA	69,9524
SALAS	BALLABRIGA	ISABEL	69,9010
ROMAGUERA	BERBEGAL	ANA ISABEL	69,8786
MORENO	RUIZ	MARIA PILAR	69,4020
JUSTES	OLIVAN	ANA CARMEN	69,2530
ARNAU	VILLANUEVA	MONTSERRAT	69,2518
CASTEJON	MAGAÑA	MARIA DEL MAR	69,1506
TORAN	GIMENEZ	M ^a BEGOÑA	69,0538
FLETA	SORIANO	MARICARMEN	69,0016
SANCHEZ	QUESADA	DOLORES	68,8044
MARZO	MARTIN	MARIA CARMEN	68,7018

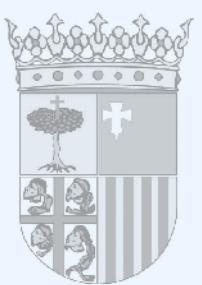
GRACIA	REVUELTO	MARIA PILAR	68,5518
SANCHO	VICEN	Mª LUISA	68,4522
CHAPARRO	LEON	EVA MARIA	68,3510
MARIN	GALVE	MARIA NIEVES	68,2532
LOPEZ	PASTOR	ANA MARIA	68,2526
MARTINEZ	MARIN	RAQUEL	68,2512
SANJUAN	JAIME	MARIA ROSA	68,2024
BUJEDA	GOMEZ	Mª ELENA	68,2012
BOZAL	CABREJAS	ANDREA	68,0550
MORILLAS	ANGUERA	MARIA TERESA	67,2512
FABON	BAYOD	JOSEFINA JULIAN	67,1014
EGIDO	MARTINEZ	YOLANDA	66,9538
GOMEZ	OROZCO	INMACULADA	66,7522
SORESCU		CAMELIA	66,7506
MARZO	DANIEL	FELISA	66,6036
ESTEBAN	VELA	NATIVIDAD	66,4532
MEDINA	BAZAN	MARIA PILAR	66,4022
RUIZ	TEJEDOR	MARIA ISABEL	66,1522
MARIN	NAVARRO	JOSE ANTONIO	66,0010
VIVED	CONTE	Mª LUISA	65,9052
LUENGO	MARGALEJO	CLARA	65,8548
PEREZ	SANCHEZ	Mª ANTONIA	65,3526
BARBA	ALONSO	MARIA JESUS	65,3018
GARCIA	PACHECO	MERCEDES	65,0028
RAMOS	CASALES	MONTSERRAT	64,8038
MATEO	OLIVAS	MARIA PILAR	64,8018

ROMERO	MARTIN	MARGARITA	64,6266
CONESA	GARCIA	PABLO TOMAS	64,6012
MILLA	VICENTE	ANA	64,5546
LOPEZ	CORELLA	MANUELA	64,5544
APARICIO	CHAMARRO	M ^a ISABEL	64,5540
RAMOS	FOMBUENA	MARIA JESUS	64,5516
ARRUEBO	PEREZ	ANA ISABEL	64,5014
BAILO	BAILO	ALEJANDRA	64,4508
ONCO	MARIN	M. ROMINA	64,3518
BARA	CAJAL	MARIA JESUS	64,2046
FONTOBA	FANDOS	FERNANDO	64,2020
LANASPA	LASAOSA	ANTONIA	64,0508
LEAL	LOPEZ	M ^a CRUZ	63,9528
SORIA	BLAN	M ^a ANGELES	63,9520
VICENTE	GONZALEZ	FRANCISCA	63,5014
VILLARROYA	JULIAN	TERESA	63,3514
YECORA	LAMANA	ALICIA	63,1276
MORILLA	BAUTISTA	ANA	63,0032
PEÑA	LLORENTE	ESTELA	63,0022
CEBRIAN	GRAUS	ESMERALDA	62,4004
YUSTE	MARTINEZ	MARIA ELENA	62,1276
LOPEZ	LOPEZ	MARIA JESUS	61,9032
LUÑO	RECIO	ARANZAZU	61,9030
ANASTASE	IORDACHE	GEOREGETA	61,8520
SAMBIA	APUNTATE	SARA ISABEL	61,8010

SANCHEZ	TOLOSA	MERCEDES	61,6520
BLASCO	EJARQUE	ALICIA	61,6036
CRESPO	RODRIGUEZ	LEONOR	61,6024
CARABANTES	GUTIERREZ	MARIA ELENA	61,2540
FRANCO	RUIZ	MARIA JOSE	60,8520
GOMES	DA COSTA	ADRIANA	60,8028
MENDOZA	PLOU	MARIA JOSE	60,8020
MARTINEZ	AGUSTIN	VERONICA	60,5526
GOMEZ	MOLERO	MARIA AMPARO	60,4024
CALVETE	HERNANDEZ	YOLANDA	60,1530
MARTINEZ	CABEZA	CELIA	60,1506
MARIN	CASTAN	MARIA MERCEDES	59,5028
CHUECA	PARDO	MARIA FLOR	59,4538
PALACIO	NASARRE	FCO JAVIER	59,2010
SANCHEZ	ANDRES	PATRICIA	59,2006
MEDINA	MOR	AMALIA ELVIRA	59,1020
LAFUENTE	SANZ	CONCEPCION	58,8522
GALICIA	MUÑOZ	REBECA	58,5526
ESTEBAN	GIMENEZ	Mª ISABEL	58,3510
PINEDA	VAL	Mª TERESA	58,2518
ABIZANDA	SANCHEZ	MARIA LOURDES	58,2508
MARIN	GAVIN	MARIA ARANZAZU	58,2052
GUTIERREZ	MAICAS	MARTA ISABEL	58,2018
GOMEZ	LECHON	MARIA PILAR	58,1036
LOPEZ	ORTILLES	Mª ASUNCION	58,0050
MARTINEZ	VALERO	SILVIA	57,7538

ALBERICIO	RUIZ	MONICA	57,7532
VILLANUEVA	NAVARRETE	ANA BELEN	57,4508
TRICU		ELENA	57,3546
ALASTRUÉY	BARDELI	SILVIA	57,2018
APARICIO	MARTIN	ANA CRISTINA	57,0022
RESTREPO	RESTREPO	DIANA PATRICIA	56,9032
RAMIREZ	GARCIA	ANA MARIA	56,8032
ARCEDIANO	OCHOA	JUAN ANTONIO	56,8030
RELLO	VARAS	MARIA PETRA	56,6794
SORIANO	GONZALEZ	MARIA ANGELES	56,6786
DOMINGUEZ	DIAZ	MONICA	56,6026
RICART	MONTULL	ESTHER	56,6018
ARNADILLO	PELICER	ANA MARIA	56,4770
SIERRA	ARIAS	CLAUDIA LILIANA	56,4284
TIWARI	SAPKOTA	MAHIMA	56,2008
ELENA	ALONSO	Mª TERESA	55,8036
AVRAM		VIORICA	55,8034
SANCHEZ	MATEO	RAUL	55,8028
CARIÑANOS	ESCORIHUELA	PEDRO JAVIER	55,8006
LAHOZ	MORA	MARIA ISABEL	55,7520
PUEYO	CONTINENTE	SILVIA	55,6040
BERNAL	MEDINA	ALBERTO	55,6036
KHOMOZYUK		IRINA	55,4032
MUÑOZ	MARTIN	MARIA JOSE	55,4018
AZNAR	MARTINEZ	NOEMI	55,2034

GIMENEZ	PEREZ	ELISABETH	55,2028
ROMERO	GARCIA	FELISA	55,0538
GALINDO	ALFARO	MARIA LUISA	55,0524
VILLALOBOS	VEGA	MANUELA	55,0018
ALVAREZ	MARIN	OLGA MARIA	55,0012
QUEVEDO	RASERO	DOLORES	54,9814
BARONA	PARDOS	Mª TERESA	54,8038
CLEMENTE	AISA	SONIA	54,8032
SUELVES	PARDINA	MARIA LUISA	54,7052
BLASCO	ABADIA	MARIA CARMEN	54,7044
GOMEZ	DE LA MANO	ROSA MARIA	54,6028
JURA		LILIANA	54,6028
CIRSTOCEA		SILVIA NICOLETA	54,5542
MESADO	TENA	JENNIFER	54,4038
MORENO	SORIANO	ASCENSION	54,4018
SALVADOR	SANCHEZ	REYES	54,3532
POLO	FUERTES	Mª ROSA	54,2020
SANCHEZ	GIL	ELENA	54,0038
PASTOR	CISNEROS	SOFIA	54,0034
CASAS	CASAS	MARINA	54,0028
DIEZ	MARTINEZ	MARGARITA LUZ	54,0020
SANZ	CRUZ	BEATRIZ	53,8030
AVELLAN	JUSTE	Mª. YOLANDA	53,6038
GASPAR	PERICAS	ANGELA JOSEFA	53,4542
PEREZ	LOU	ROSA	53,4040



En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que las personas aspirantes aprobadas en el concurso-oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

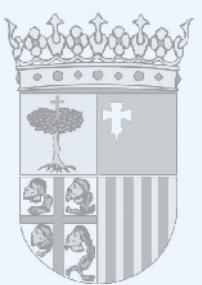
Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán por notificación electrónica una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al artículo 81 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de personas trabajadoras cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida en la convocatoria, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser contratadas en régimen laboral con carácter indefinido, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 13 de febrero de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
CARLOS BELDA INIESTA**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Óptico-Optometrista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de fecha 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Óptico-Optometrista y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

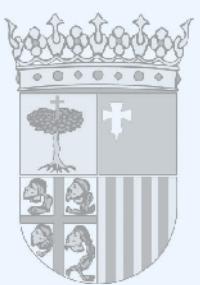
Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso de méritos de la categoría de Óptico-Optometrista convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Óptico-Optometrista que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:30 horas del día 21 de febrero de 2024, en la sala Miguel Servet, planta 5^a de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de



- equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Quinto.— Fijar la fecha de examen de la fase de oposición para el día 25 de febrero de 2024, a las 11.30 horas, en llamamiento único, en el aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.13.5 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022 y ordenar la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que han sido aprobados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso. Esta relación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Óptico-Optometristas. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 8.30 horas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
ÓPTICO-OPTOMETRISTA

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS

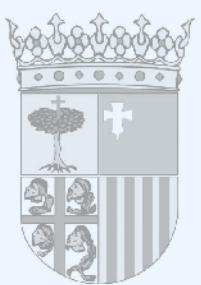
Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
1	***7200**	FUENTES BERNAL, JUAN LUIS	Libre	90,000
2	***8746**	ALTEMIR GOMEZ, IRENE	Libre	58,851
3	***0556**	CARRASQUER SENAR, Mª CARMEN	Libre	55,411
4	***8494**	BLASCO MARTINEZ, ALEJANDRO	Libre	54,838
5	***8916**	GIMENEZ CALVO, GALADRIEL	Libre	52,458
6	***5607**	CAMEO GRACIA, BEATRIZ	Libre	47,514
7	***8937**	HERNANDEZ VIAN, RUBEN	Libre	47,446

ANEXO II

**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN
DE LA CATEGORÍA DE ÓPTICO-OPTOMETRISTA.**

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	5
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	3



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena la retroacción al momento anterior al de convocar, a todos los aspirantes que superaron la fase I, a la realización de la fase II del proceso selectivo para la ampliación de lista de espera (Técnicos Superiores de Idiomas. Otros. Japonés).

De conformidad con lo establecido en la base 6.2 de la Resolución de 27 de junio de 2023, por la que se convoca el proceso selectivo para la ampliación de lista de espera (Técnicos Superiores de Idiomas. Otros. Japonés), este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto el 15 de noviembre de 2023, contra el acuerdo de la Comisión de Valoración del proceso selectivo para la ampliación de la lista de espera de la Escala de Técnicos Superiores de Idiomas. Otros. Japonés, de 20 de octubre de 2023, por el cual se propuso a D.^a M.^a Isabel de Carpi Mimbelo para formar parte de la ampliación de la lista de espera, declarando la nulidad de pleno derecho del citado acuerdo.

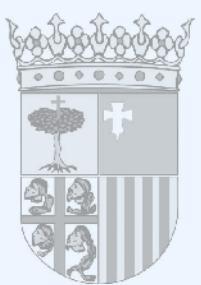
Segundo.— Declarar, por ser acto subsiguiente del mismo, la nulidad de la Resolución de 31 de octubre de 2023, por la que se publica ampliación de las listas de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Técnico Superior de Idiomas. Japonés, en el CULM de la Universidad de Zaragoza.

Tercero.— Ordenar la retroacción del proceso selectivo al momento anterior al de convocar, a todos los aspirantes que superaron la fase I, a la realización de la fase II, debiendo la Comisión de Valoración establecer y hacer públicos, con anterioridad a la prueba de conocimiento, los criterios que se siguen para apreciar la adecuación del candidato al perfil profesional.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.



AYUNTAMIENTO DE PINSEQUÉ

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Pinseque, por la que se acuerda publicar en extracto la convocatoria de provisión de un puesto de Administrativo/a mediante concurso.

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 14, de 18 de enero de 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria de provisión mediante de concurso de méritos, del siguiente puesto:

Un puesto de Administrativo/a, escala Administrativa, del Grupo C1.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Pinseque, 12 de enero de 2024.— El Alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delegan en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo competencias relativas a las subvenciones previstas en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el “Programa Emple-AR” y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo.

El artículo 8 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, establece que la competencia para la concesión de subvenciones corresponde, en los organismos públicos, al Presidente, Director Gerente o cargo asimilado, según la norma de creación o las bases reguladoras.

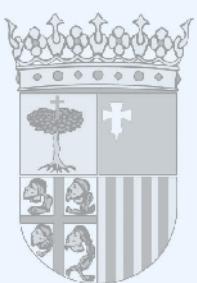
La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, no se pronuncia sobre la asignación de esta competencia, por lo que debemos acudir al artículo 15 de la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el “Programa Emple-AR” y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo, en el que se atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo la resolución de este procedimiento.

Con la finalidad de lograr una mayor agilidad, eficacia y eficiencia en la gestión, se considera conveniente adaptar el ejercicio de estas competencias a la estructura del Instituto Aragonés de Empleo, siguiendo los principios de descentralización y desconcentración en la gestión y de desconcentración funcional y territorial de actividades que recogen tanto la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, como la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. El artículo 10 y siguientes de esta última norma permite la delegación de las competencias de los Directores Generales en otros órganos, previa autorización expresa del titular del Departamento correspondiente.

Igualmente, el apartado 3 del artículo 48 del Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que corresponde a la persona titular del máximo órgano de dirección de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma la autorización y disposición de los créditos, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de los pagos relativos a la actividad económica y financiera desarrollada por los mismos. A su vez, el apartado 4 del mismo artículo establece la posibilidad de delegar tales facultades. La misma previsión se contiene en el artículo 11.1.e) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo.

Así, en el párrafo primero de la disposición final primera de la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el “Programa Emple-AR” y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo, se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para delegar en los Directores Provinciales de dicho Instituto la competencia para la concesión de subvenciones y el reconocimiento de las obligaciones previstas en esta Orden. Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Igualmente, en el párrafo segundo de la disposición final primera de la citada Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, dispone que la facultad para conceder las subvenciones llevará implícita la competencia para adoptar todos los actos de gestión presupuestaria que resulten necesarios, así como la firma de todos los documentos administrativos y contables derivados de la tramitación de los expedientes. La distribución territorial de la competencia se



efectuará según la provincia donde se encuentre el centro de trabajo donde se localiza el puesto de la persona por la que se solicite la subvención.

En relación a estas delegaciones de competencias, el artículo 17 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de delegación disponga otra cosa.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 11 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, resuelvo:

Primero.— Delegar en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para la concesión de subvenciones y el reconocimiento de las obligaciones con respecto a las subvenciones previstas en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el “Programa Emple-AR” y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo.

La distribución territorial de la competencia se efectuará según la provincia donde se encuentre el centro de trabajo donde se localiza el puesto de la persona por la que se solicite la subvención.

El ejercicio de las competencias delegadas por esta Resolución se ajustará a lo establecido en el Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, debiendo indicar expresamente las resoluciones que se adopten al amparo de esta delegación esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Segundo.— La facultad para conceder las subvenciones lleva implícita la competencia para adoptar todos los actos de gestión presupuestaria que resulten necesarios, así como la firma de todos los documentos administrativos y contables derivados de la tramitación de los expedientes.

Tercero.— La delegación de competencias efectuada por la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que el órgano delegante pueda revocarla en cualquier momento, en los términos establecidos en el artículo 10.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Cuarto.— La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto
Aragonés de Empleo,
ANA LÓPEZ FERRIZ**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, del Director General de Caza y Pesca, por la que se establece el procedimiento para la obtención de permisos de pesca en los cotos sociales de pesca de Aragón.

En ejercicio de las competencias establecidas por el artículo 148.1.11^a de la Constitución en materia de pesca de aguas interiores, marisqueo, acuicultura, caza y pesca fluvial, asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en el Estatuto de Autonomía en su artículo 71.23^a, en concreto en materia de pesca fluvial y lacustre y acuicultura, así como protección de los ecosistemas en que se desarrollan estas actividades, se aprobó la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, que regula el ejercicio de la pesca en Aragón, así como el aprovechamiento de las especies objeto de pesca que habitan sus aguas y la protección del ecosistema en el que desarrolla su actividad.

En la Ley 2/1999, de 24 de febrero, se establece que, para el ejercicio del derecho a pescar, junto a los requisitos en ella establecidos, es preciso estar en posesión de la licencia de pesca aragonesa o de la licencia de pesca interautonómica, así como de los permisos necesarios para poder pescar en un coto de pesca. En particular, para poder pescar en los cotos sociales de pesca, el artículo 27 de la citada Ley contempla la necesidad de obtener el correspondiente permiso expedido por el titular de su gestión, atribuyendo la gestión y, en consecuencia, la concesión de los permisos de pesca correspondientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En concreto, el artículo 17 de dicha norma establece que los cotos sociales de pesca, son aquellos gestionados directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, que modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asigna competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación las competencias en materia de caza y pesca que tenía atribuidas el anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y el artículo 2.6 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad, creando la Dirección General de Caza y Pesca, que asume competencias plenas en materia de pesca, por lo que procede dictar el presente acto a su director general.

La Resolución de 27 de febrero de 2023, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, que establece el procedimiento para la obtención de permisos de pesca en los cotos sociales de pesca de Aragón fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 14 de marzo de 2023.

El procedimiento regulado en esta Resolución debe ser actualizado dadas las mejoras llevadas a cabo en las aplicaciones informáticas llevadas a cabo por parte de esta Administración.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Aprobar el procedimiento para la obtención de permisos de pesca en los cotos sociales de pesca de Aragón según las siguientes condiciones.

Primera.— El trámite para la obtención de los permisos de pesca en cotos sociales de pesca se realizará por vía telemática de acuerdo con lo especificado a continuación:

1. La aplicación web desarrollada por el Gobierno de Aragón estará disponible en el siguiente enlace <https://aplicaciones.aragon.es/agrpes>.

2. La aplicación web permitirá consultar la disponibilidad de los permisos de pesca en los cotos sociales, así como comprar y obtener los permisos de forma telemática.

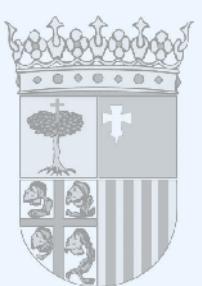
3. Para poder realizar la compra, el solicitante deberá disponer de NIF.

4. Con una misma solicitud se podrá:

a) Solicitar hasta un máximo de cinco permisos para una misma o para distintas personas.
b) Solicitar hasta un máximo de cinco permisos para el mismo o distintos cotos sociales y para la misma o distintas fechas.

c) Si la solicitud se realiza para otras personas, el solicitante declarará responsablemente mediante su solicitud la veracidad de la "categoría de pescador": "ribereño", "federado" u "otros", de cada persona para la que solicite un permiso. En todo caso, será responsabilidad de cada pescador individual el pescar con un permiso de pesca acorde a su categoría de pescador y, en el caso de que el permiso y la categoría del pescador no concuerden, el permiso no tendrá validez.

5. Se podrán realizar sucesivamente tantas solicitudes como se deseé.



6. En la compra se abonarán al Gobierno de Aragón las tasas vigentes para los permisos de pesca en cotos sociales, según la categoría de cada pescador. La compra se realizará mediante el pago con tarjeta de crédito o de débito.

7. No se podrá solicitar más de un permiso para una misma persona en un mismo coto social y misma fecha.

8. No se podrán solicitar permisos de pesca para años posteriores al que se esté haciendo la solicitud.

9. El solicitante recibirá los permisos de pesca en formato digital en su correo electrónico.

10. El permiso de pesca podrá portarse en formato digital o impreso en papel.

11. Fechas habilitadas para cada temporada para la compra de permisos de pesca a través de la aplicación informática:

a) Cotos sociales ciprinícolas: Se podrán comprar permisos desde las 09:00 horas del 1 de enero, hasta el 31 de diciembre, ambas fechas incluidas.

b) Cotos sociales salmonícolas: Se podrán comprar permisos desde las 15:00 horas del 7 de marzo hasta el 31 de octubre, ambas fechas incluidas.

Segunda.—

1. Para poder practicar la pesca en los cotos sociales de pesca de Aragón es necesario estar en posesión de la licencia de pesca aragonesa o interautonómica y de un permiso de pesca cuya solicitud y expedición se efectuará de acuerdo con las normas contenidas en la presente Resolución.

2. El permiso de pesca autoriza a su titular el ejercicio de la pesca en las condiciones fijadas en el mismo y en la normativa vigente, sin que el día de pesca, lugar y resto de condiciones que en él se establezcan puedan modificarse.

3. Los permisos son personales e intransferibles, por lo que los pescadores que, por cualquier circunstancia, no puedan disfrutar del permiso durante su periodo de validez, no podrán hacer cesión de sus derechos a otro pescador, ni reclamar la devolución del importe de la tasa correspondiente al permiso.

4. La obtención del permiso de pesca para los cotos sociales lleva consigo la aceptación de las disposiciones aplicables en materia de pesca incluidas las específicas de cada coto.

5. A los efectos de esta Resolución, y de conformidad con el Decreto 25/2008, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, se establecen las siguientes categorías de pescadores: "pescador ribereño", "pescador federado" y "otros pescadores".

a) "Pescador ribereño": pescador residente y empadronado en los municipios por cuyo término municipal discurre o linde el tramo acotado.

b) "Pescador federado": pescador titular de una licencia deportiva válida y eficaz, expedida por la Federación Aragonesa de Pesca y Cásting.

c) "Otros pescadores": pescador que no tengan la condición de ribereño ni federado.

6. Durante la pesca en el coto social, la persona que haya sido declarada en la solicitud como pescador ribereño o federado deberá portar en todo momento la documentación necesaria que acredite o bien su categoría de "pescador ribereño", mediante un documento que pruebe su empadronamiento en un municipio ribereño para el coto social en el que está pescando, o su categoría de "pescador federado", mediante la licencia válida de la Federación Aragonesa de Pesca y Cásting.

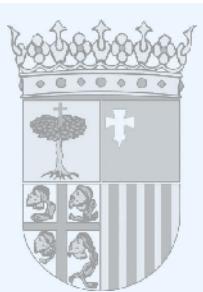
7. Los agentes de la autoridad podrán exigir la acreditación documental individual de dichas categorías en cualquier momento tras la expedición del permiso.

Tercera.— Los órganos gestores de los permisos de pesca en cotos sociales son las Secciones de Caza y Pesca adscritas a los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de pesca en Huesca y Teruel.

Cuarta.— Las instrucciones para poder sacar un permiso de pesca a través de la aplicación se encuentran disponibles en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/permisos-de-pesca>.

Quinta.— Esta Resolución deja sin efecto la "Resolución de 27 de febrero de 2023, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se establece el procedimiento para la obtención de permisos de pesca en los cotos sociales de pesca de Aragón", publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 14 de marzo de 2023.

Sexta.— El marco normativo en el que se inscribe esta Resolución proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concor-

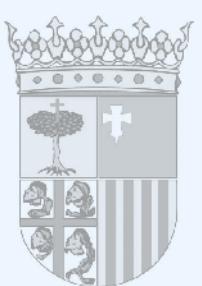


dados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Séptima.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 5 de febrero de 2024.

**El Director General de Caza y Pesca,
JORGE MARÍA VALERO SINUÉS**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/153/2024, de 13 de febrero, por la que se declaran de utilidad pública los montes denominados “Dehesa de las Travesadas” y “Valdernando”, propiedad del Ayuntamiento de Codos (Zaragoza) y sitios en su término municipal.

Visto el expediente DUP 2/22, tramitado para la declaración de utilidad pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CMUP) de la provincia de Zaragoza de los montes denominados “Dehesa de las Travesadas” y “Valdernando”, propiedad del Ayuntamiento de Codos (Zaragoza) y sitos en su término municipal, resultan de él los siguientes.

Antecedentes

Primero.— Con fecha de 4 de abril de 2022, tuvo entrada en el Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón un oficio del Alcalde de Codos, de fecha de 31 de marzo anterior, mediante el cual remitía un certificado de la misma fecha, acreditativo del acuerdo adoptado en la sesión del Pleno municipal celebrada también el 31 de marzo de 2022, solicitando al Gobierno de Aragón la declaración de utilidad pública de los montes afectados por los consorcios de repoblación forestal con números de elenco Z-3116 y Z-3216, que fueron suscritos en su día por dicho Ayuntamiento con el Patrimonio Forestal del Estado (el primero) y con el ICONA (el segundo), y que son denominados en el acuerdo plenario como “Dehesa Travesados” y “Valdernandos”, respectivamente.

Segundo.— Mediante oficio de 13 de julio de 2022, de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, se notificó al Ayuntamiento solicitante el inicio del expediente DUP 2/22, para el fin antes expuesto, comunicando igualmente el plazo máximo para resolver, así como el sentido del silencio administrativo, todo ello en cumplimiento del artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.— La memoria técnica que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del vigente Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, expresa las circunstancias que, a la vista del artículo 13 de la Ley de Montes de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón (en adelante, TRLMA), justifican la utilidad pública y demás características de los montes a los que hacía referencia la solicitud, fue redactada con fecha 20 de noviembre de 2023 por el Ingeniero de Montes, Jefe de la mencionada Sección de Defensa de la Propiedad de Zaragoza, D. Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral. En ella se expresa que la complejidad que conllevaba el estudio de la propiedad y de la documentación histórica de ambos montes, así como la necesidad de atender a las demás obligaciones de la Sección, explican el tiempo transcurrido desde la apertura del expediente hasta el momento en que pudo darse cumplimiento al citado artículo 26 reglamentario.

Cuarto.— En esa extensa y detallada memoria quedan reflejadas con gran minuciosidad la descripción y las características de los dos montes, y va acompañada de distintos planos indicativos de la situación y los límites de los predios, así como de un anexo fotográfico que ilustra su estado en el día en que el ingeniero los reconoció sobre el terreno.

La memoria también hace en uno de sus apartados un estudio de la correcta denominación de los montes, a la vista del estudio documental histórico, concluyendo: 1.º que las denominaciones “Dehesa Travesados” o “Dehesa de Travesados” con que principalmente se ha denominado al monte consorciado Z-3116 derivan de un error de lectura de las bases de dicho consorcio, ya que en éstas se hace constar el de “Dehesa Travesadas”, siendo de hecho la denominación más correcta para este monte, según la documentación histórica, la de “Dehesa de las Travesadas”; y 2.º que la denominación “Valdernandos”, con la letra ese final, que figura en las bases del consorcio Z-3216, no aparece en ningún otro documento anterior, siendo el nombre más correcto para este monte, según el estudio histórico, el de “Valdernando”.

Estudia igualmente la memoria los límites de los montes a catalogar, en relación con los que le atribuyen los planos levantados en su día tanto por el Patrimonio Forestal del Estado (PFE) como por el ICONA, concluyendo que si bien los límites del monte “Dehesa de las Travesadas” se corresponden en gran medida con los reflejados en el plano de dicho predio le-



vantado por el PFE en julio de 1959, el monte de Valdernando es, según los límites literales que constan en el Registro de la Propiedad y en las bases del consorcio Z-3216, mucho mayor que el recinto que quedó reflejado en el plano levantado en agosto de 1979 por el Servicio Provincial del ICONA en Zaragoza. Por eso, la declaración de utilidad pública de este último monte se ha de referir a la totalidad del predio, y no sólo a la parte de él reflejada en el plano de 1979, ya que del examen de las bases del consorcio resulta claramente que éste afecta a todo el terreno comprendido dentro de sus límites literales.

Quinto.— En la memoria también se estudian con gran detalle los antecedentes históricos de ambos montes, siendo especialmente relevantes para este expediente los que se exponen a continuación. La Dehesa de las Travesadas era propiedad inmemorial del Ayuntamiento de Codos, mientras que el monte de Valdernando era una parte de la denominada “Pardina de San Gil”, propiedad indivisa de los Ayuntamientos de Codos, de Mainar y de Encinacorba, según quedó posteriormente determinado en sede judicial (sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Daroca de 8 de mayo de 1897, confirmada por sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, de 22 de octubre de 1898). Sin embargo, ambos predios fueron incautados por el Estado en la desamortización civil promovida por la Ley de 1 de mayo de 1855, y vendidos a particulares en pública subasta en 1871 (la Dehesa de las Travesadas) y en 1875 (el monte de Valdernando), venta esta última que fue confirmada frente a un recurso de nulidad por la Real Orden del Ministerio de Hacienda, de 1 de marzo de 1882.

En fecha no determinada, la Hacienda Pública embargó la propiedad de los dos montes para responder de los débitos de contribución de uno de sus condeños, y por providencia de la Delegación Provincial de Hacienda de 30 de enero de 1943, se dispuso la venta en pública subasta de ambas fincas, quedando desierta, por lo que se celebró una segunda, el 20 de abril siguiente, en la que fue el único postor el Ayuntamiento de Codos, al que le fueron adjudicadas por providencia de la misma fecha. Fue extendida escritura de compraventa en Cariñena el 1 de julio de 1943, ante el notario de Daroca (sustituto por vacante del de Cariñena) D. Leonardo Camón Aznar (número 280 de su protocolo), en la cual consta que se transmite el pleno dominio de los dos predios. Sin embargo, al presentar el Ayuntamiento de Codos dicha escritura en el Registro de la Propiedad de Daroca para inscribir las fincas a su favor, sólo pudo obtener la inscripción de la mitad indivisa de cada una de ellas, que era la que constaba a nombre del embargado, suspendiéndose la inscripción de la otra mitad, defecto que aún hoy no se ha subsanado.

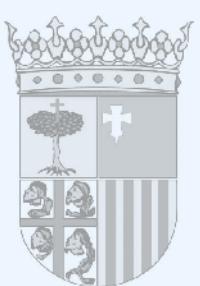
Desde 1943 el Ayuntamiento de Codos ha actuado de manera notoria, pacífica e ininterrumpida como único dueño de ambos montes. En particular, y como queda dicho, suscribió en su día con la administración forestal del Estado los consorcios de repoblación forestal con claves de elenco Z-3116 y Z-3216, consorcios que se ejecutaron y están vigentes, y en cuyas bases se hace constar que los dos montes son propiedades municipales.

Sexto.— Igualmente, la memoria acredita que las características de los dos predios responden a varios de los criterios objetivos establecidos por el artículo 13 del TRLMA para la declaración de utilidad pública de montes, según se detalla en los párrafos siguientes:

1.º) Los dos montes cumplen los criterios establecidos en los apartados a), i), j), k) y l) del citado precepto, debido:

- A su valor de regulación hidrológica, al hallarse sitos en la cabecera de la cuenca del río Grío (en el caso del monte de Valdernando, casi en su nacimiento), señalando la memoria que la totalidad de dicho río constituye el subtramo de código ES091_ARPS_BJL-16 del Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación número 40 (“Bajo Jalón”) del vigente Plan de Gestión del Riesgo de Inundación en la cuenca del Ebro aprobado por el Real Decreto 26/2023, de 17 de enero. Adicionalmente, recuerda que la Sexta División Hidrológico-Forestal incluyó la parte baja de la cuenca del río Grío en la Sección 2.^a de la cuenca del río Jalón, cuyo estudio fue aprobado por Real Orden de 11 de octubre de 1924 y cuyos trabajos fueron declarados de utilidad pública por Real Decreto de 31 de marzo de 1925, y que en 1930 el Servicio de Aplicaciones Forestales de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro incluyó dentro de sus planes de trabajo la redacción de un plan general de restauración forestal de la cuenca del río Grío, lo que demuestra que desde hace casi un siglo esta cuenca ha sido de interés desde el punto de vista hidrológico-forestal.

- A su contribución a la conservación de la diversidad biológica, a través de la protección de la flora y de la fauna. En cuanto a la fauna, ambos montes están íntegramente incluidos dentro del respectivo ámbito de aplicación de los planes de recuperación del cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*) y del águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), y en la zona donde se cita la presencia de tres especies de fauna (un insecto, *Coenagrion mercu-*



riale, y dos quirópteros, *Rhinolophus euryale* y *Rhinolophus hipposideros*) que figuran en distintos listados de especies en régimen de protección. En cuanto a la flora, en ambos montes (en particular en la parte sur del monte de Valdernando) se da el hábitat de interés comunitario número 9340 (bosques de *quercus ilex* y *quercus rotundifolia*), y se cita en la zona la presencia de *centaurea pinnata*, especie incluida en distintos listados de especies en régimen de protección.

- A que una parte relevante de ambos montes (toda la zona este de la Dehesa de las Travesadas, y la zona centro y norte del monte de Valdernando) se halla dentro del antiguo Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), actual Zona de Especial Conservación (ZEC) de código ES2430034, denominada "Puerto de Codos-Encinacorba".

- A su inclusión total dentro de las zonas de alto riesgo de incendios forestales declaradas por el apartado segundo de la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

- A la existencia en ambos predios de formaciones o agrupaciones vegetales que es necesario restaurar, conservar o mejorar, en especial los pinares creados por la repoblación forestal realizada por el Patrimonio Forestal del Estado y por el ICONA.

2.º) Además, el monte de Valdernando cumple el criterio establecido en el apartado n) del citado precepto del TRLMA, ya que la mayor parte de sus rulos son técnicamente susceptibles de repoblación forestal.

Séptimo.— A estos argumentos a favor de la declaración de utilidad pública de los montes añade la memoria estos otros no expresamente contemplados en el artículo 13 del TRLMA:

- La conveniencia de que sean declarados de utilidad pública (siempre que cumplan los requisitos para ello) los montes municipales objeto de consorcios vigentes de repoblación con la administración forestal, en aplicación de la disposición adicional cuarta del TRLMA y siguiendo el espíritu de la derogada Ley de 26 de mayo de 1944, con el fin de dar una mayor protección legal a los terrenos repoblados.

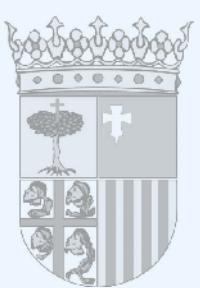
- Que el único motivo para que estos montes no ingresaran en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza formado en 1897 y publicado en 1901 fue la privatización forzada que sufrieron en 1871 y 1875, respectivamente, por lo que habiendo retornado ambos predios a la propiedad pública en 1943, la lógica impone que ingresen en el CMUP, aunque sea tantos años después, por lo que la catalogación propuesta tiene también un gran sentido histórico.

- Que los dos montes cuya catalogación se propone son continuación del conjunto que constituyen los actuales montes de utilidad pública números 99 y 101 del catálogo provincial, y además lindan con otros tres montes de utilidad pública (los números 93, 108 y 420), formando un grupo de montes que presenta, desde el punto de vista de los supuestos contemplados en el artículo 13 del TRLMA, características al menos análogas, y por tanto la clasificación como montes de utilidad pública que dichos cinco montes recibieron en su día apoya la propuesta de catalogar estos dos montes de Codos.

Octavo.— Por último, la tan citada memoria no sólo propone modificar la descripción literal en el catálogo provincial de los montes de utilidad pública números 93, 99, 108 y 420, al objeto de hacer constar la colindancia de éstos con los dos montes de nueva declaración (guardando de este modo la coherencia interna de dicho catálogo), sino que indica también la necesidad de corregir un evidente error material en los linderos literales del monte número 99, por los motivos que se explican a continuación.

La actual descripción de dicho monte en el actual CMUP es, en lo esencial, la misma que figuró en el catálogo formado en 1897 y publicado en 1901, y que se basó en un detallado plano previo en el que se aprecian claramente sus colindancias, entre las cuales conviene destacar que linda al norte con un "Monte de Basilio Balduque" (el monte de Valdesancho, vendido en la desamortización en 1863), al este con otro "Monte de Basilio Balduque" (la Dehesa de las Travesadas) y por el oeste de nuevo con el monte de Valdesancho. Como explica el apartado de antecedentes de la memoria, D. Basilio Balduque Franco fue el particular que adquirió en la desamortización, en el término municipal de Codos, la propiedad de los montes "Valdesancho" (que aún hoy es de propiedad privada), "Dehesa de las Travesadas" y "Valdernando".

Sin embargo, en la propuesta del primer CMUP de esa provincia, remitida al Ministerio en 1896 por el distrito forestal de Zaragoza, se sustituyó (a causa del poco espacio que tenía la casilla destinada a los límites literales) la expresión "Monte de Basilio Balduque" por "Monte



Balduque”, lo que en el catálogo publicado en 1901 se transformó a su vez en “Monte Valduque”. Es decir, se creyó que “Valduque” era la denominación de un solo monte, cuando en realidad era el apellido (mal escrito) del dueño de dos montes distintos y con sus propios topónimos (Valdesancho y Dehesa de las Travesadas). Se trata de un error de hecho tan manifiesto que la memoria propone su rectificación en este procedimiento, eliminando la errónea referencia al inexistente “Monte Valduque”, y sustituyéndola por los topónimos reales de los dos montes colindantes.

Noveno.— Mediante oficio de 21 de noviembre de 2023, se remitió al Ayuntamiento de Codos el anuncio por el que se dio publicidad al expediente, con la indicación de que se procediera a su exposición en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de veinte días hábiles. Dicha exposición queda acreditada por la certificación, que obra en el expediente, firmada con fecha 28 de diciembre de 2023 por el secretario de ese Ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde. En dicho certificado se afirma expresamente que no se han presentado reclamaciones.

Del mismo modo, dicho anuncio fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 231, de 30 de noviembre de 2023, y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 274, del día 29 anterior. Durante el período de información pública, no se presentó reclamación alguna ante esta Administración ni tampoco, como se ha dicho, ante el Ayuntamiento propietario de los montes.

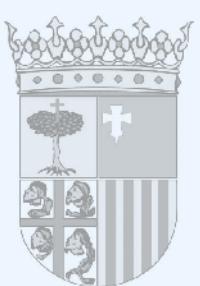
Décimo.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 del TRLMA, en el artículo 27 del Reglamento de Montes y en el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante oficio de 21 de noviembre de 2023 se dio audiencia a la entidad propietaria de los montes durante el plazo de quince días a partir de la recepción de la comunicación, la cual se produjo el día 28 siguiente. Transcurrido sobradamente el plazo concedido, y en aplicación de lo expresamente prevenido en el oficio citado, debe considerarse que el Ayuntamiento de Codos presta su conformidad al expediente. Por otra parte, dicho Ayuntamiento tampoco presentó alegación alguna durante el trámite de información pública, del cual ha tenido perfecto conocimiento, ni ha expuesto reparo alguno en el certificado emitido el 28 de diciembre de 2023 referido a la exposición al público del expediente, como se ha señalado en el apartado anterior.

Undécimo.— El 17 de enero de 2024, el Subdirector Provincial de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza suscribe informe favorable a la aprobación de todas las propuestas contenidas en la Memoria de 20 de noviembre de 2023. El día 18 siguiente, el Director del Servicio Provincial suscribe nota de régimen interior mediante la que manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente a la Directora General de Gestión Forestal para la resolución que proceda.

Fundamentos jurídicos

Primero.— Como queda dicho en los antecedentes, la memoria técnica redactada por el ingeniero de montes facultativo dedica un notable esfuerzo a analizar si los montes son íntegramente de propiedad pública, condición imprescindible para acceder al CMUP según los artículos 24 y 25 del vigente Reglamento de Montes y el primer párrafo del artículo 13 del TRLMA. Tras un minucioso estudio de antecedentes, la memoria concluye que la íntegra propiedad de ambos montes corresponde hoy al Ayuntamiento de Codos, por dos motivos. En primer lugar, por tener adecuados título y modo (artículo 609 del Código Civil), siendo el título la escritura de compraventa otorgada por el Estado el 1 de julio de 1943 (en la que se expresa con claridad que se transmite el pleno dominio de las dos fincas), y siendo el modo manifiesto, ya que desde esa fecha es indiscutida la posesión completa del Ayuntamiento sobre tales montes como bienes municipales. Por otra parte, y en todo caso, cualquier hipotético defecto del título queda salvado por la aplicación de la usucapición “contra tabulas”, al haber transcurrido desde el inicio de la posesión municipal un plazo muy superior a los treinta años que exige el artículo 1959 del Código Civil para la prescripción adquisitiva extraordinaria.

Es cierto que el Ayuntamiento es sólo titular registral, actualmente, de la mitad indivisa de la propiedad de cada una de las fincas, estando la otra mitad aún hoy inscrita a favor del comprador de los montes en la desamortización, con carácter consorcial con su esposa, inscripciones que están inalteradas desde 1876 y 1872, respectivamente. No obstante, ello no empece lo anterior, ya que el artículo 36.3 de la Ley Hipotecaria aclara que el usucapiente que esté poseyendo durante más de treinta años un inmueble o derecho real inmobiliario, aunque



éste constase inscrito en el Registro a favor de tercero hipotecario, es civilmente preferido a ese tercero. Por otra parte, ambos titulares registrales privados han fallecido, por lo que sus causahabientes, que no figuran en el Registro, no están amparados por los preceptos de la Ley Hipotecaria. Por último, debe recordarse que el artículo 70.1 del Reglamento de Montes recoge como posible el caso de que un monte declarado de utilidad pública pueda estar inmatriculado a favor de persona distinta de la entidad pública a la que el Catálogo asigne la pertenencia.

Los expedientes de declaración de utilidad pública y subsiguiente catalogación no contienen una declaración de propiedad de los montes a los que se refieran, ya que, aunque la Orden aprobatoria del expediente (por mandato de los artículos 29 y 39.1 del Reglamento de Montes) debe concretar la entidad titular, con ello se limita a declarar (no constituir) la posesión del monte que resulte probada, a la vista de toda la documentación obrante en el expediente. Por tanto, la propuesta de catalogación de estos montes se limita a proteger la posesión municipal ejercida de modo indudable, para que despliegue sus efectos mientras no recaiga ejecutoria en la jurisdicción civil ordinaria que otorgue la propiedad de todo o parte de los montes a entidad distinta del Ayuntamiento de Codos. Lo contrario supondría una evidente lesión a los derechos del Ayuntamiento en tanto que administrado.

Por cuanto antecede, en la actual situación jurídica, puede procederse a la declaración de utilidad pública de los montes que nos ocupan, atribuyendo su pertenencia en la Orden resolutoria al Ayuntamiento de Codos. No obstante todo lo anterior, y a la vista de lo que disponen los artículos 69 y 70 del Reglamento de Montes, debe recordarse, en la parte dispositiva de la presente Orden, la obligación de promover la inscripción registral a favor del Ayuntamiento de Codos de la mitad indivisa del dominio de los dos montes que aún no consta a su nombre, mediante cualquiera de los medios de rectificación establecidos en la legislación, de modo que se haga coincidir el contenido del Registro con la actual realidad jurídica.

Segundo.— Mediante dicha Memoria técnica también ha quedado debidamente acreditada la utilidad pública de los terrenos que se propone catalogar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 del TRLMA.

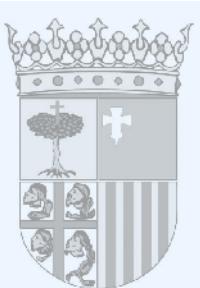
Tercero.— Como también se ha expuesto en los antecedentes, la tan citada memoria técnica propone además una rectificación en la descripción en el Catálogo provincial del monte de utilidad pública número 99, “La Covacha”, propiedad del Ayuntamiento de Codos, sito en su término municipal, y colindante con el monte “Dehesa de las Travesadas”, para corregir un evidente error material que se ha detectado en el estudio de este expediente, y que se cometió en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública publicado en 1901, corrección que consiste en eliminar la errónea referencia al inexistente “Monte Valduque”, y sustituirla por los topónimos reales de los dos montes colindantes que, en dicha fecha, eran propiedad de D. Basilio Balduque Franco.

Esta propuesta está bien fundamentada y tiene respaldo legal suficiente. El artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la posibilidad de que en un expediente administrativo se incluyan y resuelvan cuestiones conexas que no hubieran sido planteadas por los interesados, siempre que se ponga antes de manifiesto a aquéllos por un plazo no superior a quince días, para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes y aporten, en su caso, los medios de prueba. Dado que en el presente caso se ha dado audiencia por un plazo de quince días al Ayuntamiento interesado, dicho requisito ha quedado cumplido. Además, el artículo 109.2 de la misma Ley permite a las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento de oficio los errores materiales o de hecho existentes en sus actos, y el artículo 38.2 del Reglamento de Montes permite rectificar parcialmente el contenido del Catálogo mediante Orden.

Cuarto.— La memoria no ha sido contradicha en modo alguno durante los trámites de información pública y de audiencia de la entidad propietaria.

Quinto.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública de montes en los artículos 13 y 15.1 del TRLMA y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes, y con lo dispuesto para las rectificaciones puntuales del Catálogo en el artículo 38.2 del mismo Reglamento. Por todo cuanto antecede, procede aprobar el expediente tal como se ha propuesto.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes



aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y de la Dirección General de Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 6 de abril de 2017), en lo que se refiere a la declaración de utilidad pública de montes, resuelvo:

Primero.— Declarar de utilidad pública el monte denominado "Dehesa de las Travesadas", propiedad del Ayuntamiento de Codos y sito en su término municipal, y ordenar por tanto que se incluya en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, con la siguiente descripción:

Denominación: Dehesa de las Travesadas.

Pertenencia: Ayuntamiento de Codos.

Término municipal: Codos.

Partido judicial: Daroca.

Comarca: Comunidad de Calatayud.

Número de catálogo: 548.

Vegetación predominante: Pinus pinaster, quercus ilex ssp. rotundifolia, juniperus oxycedrus y pinus nigra ssp. nigra.

Cargas y servidumbres:

- El consorcio con clave del elenco Z-3116, suscrito para la repoblación forestal del monte, de 225 hectáreas según bases y de 182 hectáreas según plano, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo plenario municipal de 24 de julio de 1957, y por Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 29 de agosto de 1957.

- Los enclavados legales que existan y el inherente derecho de acceso a ellos en los términos previstos en el Código del Derecho Foral de Aragón y en el Código Civil.

- Las servidumbres derivadas de la Ley de Aguas, ya que varios barrancos nacen en el monte.

- Las sendas tradicionales que lo atraviesan, que, según la cartografía histórica, son las de Val de Pedro Martín, de Valdezarzuela, de las Travesadas, de Valdezancao, de la Peña y de Valdemaripeiro.

Datos registrales: El monte está inscrito en el Registro de la Propiedad de Daroca, al tomo 10, libro 1, folio 19, finca 825, inscripción 7^a de 16 de septiembre de 1943, superficie de 142,1933 hectáreas.

Referencias catastrales (salvo error u omisión, a falta de deslinde total administrativo, y sin que esta enumeración suponga renuncia alguna a los derechos que a la entidad propietaria puedan corresponder sobre las parcelas no mencionadas): Polígono 3, parcelas 1, 2, 116, 9001 (parte), 9002 (parte), 9003 (parte) y 9004. Polígono 4, parcelas 3, 6 (parte), 7 (parte), 456, 457, 458, 459, 9001 (parte), 9002, 9005 (parte) y 9007 (parte).

Cabidas:

Cabida pública: 179,1518 hectáreas.

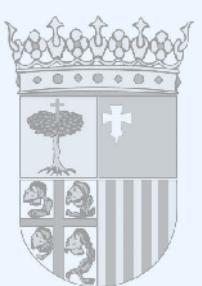
Cabida de presumibles enclavados: 1,7143 hectáreas.

Cabida total: 180,8661 hectáreas.

Límites literales:

- Norte: Monte de utilidad pública número 99, denominado "La Covacha", propiedad del Ayuntamiento de Codos y sito en su término municipal.

- Este: Monte de utilidad pública número 93 (Z-1002 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), denominado "Carbonil", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Aguarón. Monte "El Progar", de propiedad particular y sito en el término municipal de Aguarón. Monte de utilidad pública número 549, denominado "Valdernando", propiedad del Ayuntamiento de Codos y sito en su término municipal.



- Sur: Monte de utilidad pública número 549, denominado "Valdernando", propiedad del Ayuntamiento de Codos y sito en su término municipal. Monte de utilidad pública número 99, denominado "La Covacha", propiedad del Ayuntamiento de Codos y sito en su término municipal.

- Oeste: Monte de utilidad pública número 99, denominado "La Covacha", propiedad del Ayuntamiento de Codos y sito en su término municipal, y fincas particulares junto a él.

Segundo.— Declarar de utilidad pública el monte denominado "Valdernando", propiedad del Ayuntamiento de Codos y sito en su término municipal, y ordenar por tanto que se incluya en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, con la siguiente descripción:

Denominación: Valdernando.

Pertenencia: Ayuntamiento de Codos.

Término municipal: Codos.

Partido judicial: Daroca.

Comarca: Comunidad de Calatayud.

Número de Catálogo: 549.

Vegetación predominante: Pinus pinaster, Pinus nigra ssp. nigra, Quercus ilex ssp. rotundifolia, Juniperus oxycedrus, Pinus sylvestris, Genista scorpius y Thymus vulgaris.

Cargas y servidumbres:

- El consorcio con clave del elenco Z-3216, suscrito para la repoblación forestal de 325 hectáreas del monte, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo plenario municipal de 2 de febrero de 1982, y por acuerdo del Consejo de Dirección del ICONA de 22 de abril de 1982 (número 94 del acta). Este consorcio sustituyó y anuló al aprobado por acuerdo plenario municipal de 28 de noviembre de 1974, y por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Dirección del ICONA de 7 de octubre de 1975 (número 31 del acta), que afectaba a 210 hectáreas.

- Los enclavados legales que existan y el inherente derecho de acceso a ellos en los términos previstos en el Código del Derecho Foral de Aragón y en el Código Civil.

- Las servidumbres derivadas de la Ley de Aguas, ya que varios barrancos nacen en el monte.

- El monte es atravesado por la vía pecuaria pendiente de clasificación denominada "Cordel del Collado de San Gil", que sigue sucesivamente el camino viejo de Codos a Encinacorba, el barranco de Valdernando o de los Picos Agudos y la senda de Langa a Aguaron.

- Los caminos y sendas tradicionales que lo atraviesan, que, según la cartografía histórica, son el camino viejo de Codos a Encinacorba y la senda de Langa a Aguaron (en lo que no se solapen con el Cordel del Collado de San Gil), así como las sendas de la Peña Roya o de Valdepuelco, de Valdernando, del Puerto, de las Costanillas, de Valdeclarea y de Valdecamplillo.

Datos registrales: El monte está inscrito en el Registro de la Propiedad de Daroca, al tomo 1024, libro 32, folio 113, finca 1.245, inscripción 5^a de 16 de septiembre de 1943, superficie de 293,21 ha.

Referencias catastrales (salvo error u omisión, a falta de deslinde total administrativo, y sin que esta enumeración suponga renuncia alguna a los derechos que a la entidad propietaria puedan corresponder sobre las parcelas no mencionadas): Polígono 4, parcelas 1, 2, 8, 22, 26, 449, 9004 (parte), 9006, 9008, 9021 y 9025 (parte). Polígono 5, parcelas 1, 2, 26, 27, 9001 (parte), 9002 y 9003 (parte). Polígono 6, parcelas 94, 95, 97, 100, 101, 102, 103, 113, 115, 117, 121, 127, 150, 169, 197, 203, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 221, 226, 229, 230, 232, 234, 235, 238, 239, 240, 243, 247, 249, 268, 269, 271, 275, 277, 281, 282, 283, 284, 285, 287, 288, 291, 293, 294, 299, 300, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 344, 345, 348, 351, 353, 354, 355, 361, 374, 389, 390, 391, 392, 399, 400, 401, 402, 407, 408, 410, 411, 425, 428, 9001 (parte), 9004 (parte), 9005, 9006 (parte), 9010 (parte), 9013 (parte) y 9017 (parte). Polígono 18, parcelas 642, 643, 644, 645, 648, 9008 (parte) y 9027.

Cabidas:

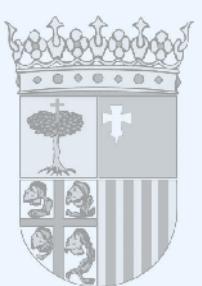
Cabida pública: 613,1293 hectáreas.

Cabida de presumibles enclavados: 36,4493 hectáreas.

Cabida total: 649,5786 hectáreas.

Límites literales:

- Norte: Barranco de Valdepuelco el Raso y fincas particulares junto a él. Monte de utilidad pública número 99, denominado "La Covacha", propiedad del Ayuntamiento de Codos y sito en su término municipal, mediante el barranco de Valdepuelco el Raso. Monte de utilidad pública número 548, denominado "Dehesa de las Travesadas", propiedad del Ayuntamiento



de Codos y sito en su término municipal. Monte “El Progar”, de propiedad particular, sito en el término municipal de Aguarrón.

- Este: Monte de utilidad pública número 108, denominado “Carracodos y Valdepuecos”, propiedad del Ayuntamiento de Encinacorba y sito en su término municipal. Monte de utilidad pública número 420 (antiguo 108-A), denominado “Las Lastras”, propiedad del Ayuntamiento de Encinacorba y sito en su término municipal. Monte “La Pardina”, de propiedad particular, sito en el término municipal de Codos, y otras fincas particulares sitas junto a dicho monte.

- Sur: Río Grío y fincas particulares junto a él.

- Oeste: Barranco de Valdecampillo y fincas particulares junto a él. Río Grío y fincas particulares junto a él. Barranco de Valdeclarea y fincas particulares junto a él. Paso de ganado de las Costanillas y fincas particulares junto a él. Barranco de la Hoya del Gaitero. Fincas particulares en los parajes de la Hoya del Gaitero y de las Costanillas. Barranco de Valdeandrés y fincas particulares junto a él. Nuevamente, paso de ganado de las Costanillas y fincas particulares junto a él. Camino viejo de Codos a Encinacorba (vía pecuaria “Cordel del Collado de San Gil”). Fincas particulares en el paraje de Hoya Honda, en parte mediante el barranco de la Hoya de Honda. Senda de la Peña Roya o de Valdepuelco.

Tercero.— Que se practiquen las siguientes modificaciones en las descripciones literales en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza de los montes números 93, 99, 108 y 420, para reflejar expresa y correctamente las colindancias de dichos predios con los montes de nueva declaración, guardando de este modo la coherencia interna del Catálogo, y para corregir errores de hecho en los linderos del monte número 99:

- El lindero oeste del monte de utilidad pública número 93 (Z-1002 del elenco de montes propios de la administración forestal), denominado “Carbonil”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Aguarrón, queda como sigue: “Oeste: Término municipal de Codos (montes de utilidad pública número 548, denominado “Dehesa de las Travesadas”, y número 99, denominado “La Covacha”, ambos propiedad del Ayuntamiento de Codos). Término municipal de Tobed (monte de utilidad pública número 77, denominado “Valvillano”, propiedad del Ayuntamiento de Tobed).”

- Los linderos del monte de utilidad pública número 99, denominado “La Covacha”, propiedad del Ayuntamiento de Codos y sito en su término municipal, quedan como sigue: “Norte: Propiedades particulares en el paraje de Valdesancho. Monte de utilidad pública número 77, denominado “Valvillano”, propiedad del Ayuntamiento de Tobed y sito en su término municipal. Este: Monte de utilidad pública número 93 (Z-1002 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), denominado “Carbonil”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Aguarrón. Monte de utilidad pública número 548, denominado “Dehesa de las Travesadas”, propiedad del Ayuntamiento de Codos y sito en su término municipal. Sur: Monte de utilidad pública número 549, denominado “Valdernando”, propiedad del Ayuntamiento de Codos y sito en su término municipal, mediante el barranco de Valdepuelco el Raso. Propiedades particulares. Oeste: Monte de utilidad pública número 101, denominado “Valdemontero”, propiedad del Ayuntamiento de Codos y sito en su término municipal.”

- Los linderos sur y oeste del monte de utilidad pública número 108, denominado “Carracodos y Valdepuecos”, propiedad del Ayuntamiento de Encinacorba y sito en su término municipal, quedan respectivamente como sigue: “Sur: Monte de utilidad pública número 420 (antiguo 108-A), denominado “Las Lastras”, propiedad del Ayuntamiento de Encinacorba y sito en su término municipal. Monte de utilidad pública número 549, denominado “Valdernando”, propiedad del Ayuntamiento de Codos y sito en su término municipal. Oeste: Monte de utilidad pública número 549, denominado “Valdernando”, propiedad del Ayuntamiento de Codos y sito en su término municipal. Término municipal de Aguarrón.”

- En los linderos norte y oeste del monte de utilidad pública número 420 (antiguo 108-A), denominado “Las Lastras”, propiedad del Ayuntamiento de Encinacorba y sito en su término municipal, donde se menciona al “Monte consorciado Z-3.216, “Valdernandos”, propiedad del Ayuntamiento de Codos y sito en su término municipal”, pasa a decir “Monte de utilidad pública número 549, denominado “Valdernando”, propiedad del Ayuntamiento de Codos y sito en su término municipal.”

Cuarto.— Atendiendo a lo que contempla el artículo 69 del vigente Reglamento de Montes, se debe comunicar al Registro de la Propiedad la descripción de los montes contenida en la presente Orden, así como ésta misma, con el fin de perfeccionar las inscripciones vigentes de los montes. Adicionalmente, y atendiendo a lo que contempla el artículo 70 del mismo Reglamento, se debe promover ante el Registro de la Propiedad la inscripción a favor del Ayuntamiento de Codos de la mitad indivisa del dominio de los dos montes que aún no consta a su

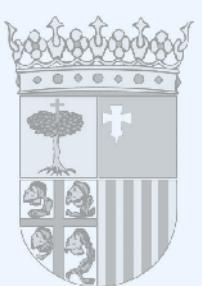


nombre, mediante cualquiera de los medios de rectificación registral establecidos en la legislación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano (si se refiere al ejercicio de las competencias propias del Departamento) o ante el Gobierno de Aragón (si se refiere al ejercicio de las competencias delegadas por éste), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de febrero de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de transformación en regadío del paraje “La Cantera” de Monte Odina, en el término municipal de Ilche (Huesca), promovido por Monte Odina, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/08128).

Con fecha 4 de septiembre de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de emisión de informe correspondiente al Proyecto de transformación a regadío de La Cantera de Monte Odina en el término municipal de Ilche (Huesca). La actividad de transformación a regadío en el conjunto de las parcelas objeto de actuación (con una superficie total de 29,43 ha) se encuentra en el ámbito de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, anexo II Grupo I: Agricultura, Silvicultura, Acuicultura y Ganadería; en el punto 3.2.) Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, debiendo someterse a una evaluación de impacto ambiental simplificada.

Promotor: Monte Odina, SL.

Proyecto: Transformación en regadío de “La Cantera” de Monte Odina, término municipal de Ilche (Huesca).

1. Descripción básica del proyecto.

El proyecto consiste en la transformación en regadío de una superficie de 29,43 ha de almendros en el paraje denominado Cantera de Odina. Concretamente, se corresponden con las parcelas 256 (recintos 1, 10 y 30) y 484 (recintos 2 y 4), del polígono 7 del catastro de rústica de Ilche. El acceso a la finca se realiza a través de la carretera de servicio del Canal de Terreu, CHE 1413.

Las actuaciones proyectadas consisten en la construcción de una toma en el Barranco de Fondo, la ampliación de la “Balsa vieja”, una balsa existente que ha quedado en desuso, y la instalación de una red de riego.

La captación se realizará sobre los caudales del Barranco de Fondo (afluente de la Clamor de Fornillos), formados por aguas pluviales y retornos de los riegos existentes en la zona, situado a una cota de 287,97 m. La captación se realizará instalando una arqueta de bombeo de hormigón prefabricado de planta rectangular de 2 m. x 1 m. útiles y 6 m. de profundidad. En esta arqueta, se instalarán 3 bombas sumergidas, para un caudal de 6 l/s cada una (18 l/s). El caudal medio de toma será de 7,95 l/s, mientras que el caudal máximo instantáneo será de 18 l/s. Las bombas elevarán caudales desde el Barranco de Fondo a la “Balsa de la Bodega” o balsa intermedia.

Para ello se utilizará tubería de impulsión existente, en el tramo del camino de servicio de la acequia A-XIII-33-1 y dos nuevas tuberías, desde la Paridera a la “Balsa de la Bodega” y desde la toma al camino de servicio de la acequia A-XIII-33-1.

A través de la “Balsa de la Bodega”, también existente, se realizará una regulación diaria de los aportes de las captaciones, permitiendo que el bombeo hasta la “Balsa Vieja” sólo se realice en las 8 horas valle del día. Se instalará una tubería de impulsión desde la “Balsa de la Bodega” hasta la “Balsa Vieja” y el caudal de bombeo será de 24 l/s.

La “Balsa Vieja” fue construida en 1971 y se encuentra actualmente en desuso, por construcción de una balsa nueva de mayor capacidad. Para adaptarla a las nuevas necesidades de riego se incrementará su capacidad de los 17.000 m³ actuales a 40.000 m³, sin modificar la superficie de ocupación, se procederá a su impermeabilización y se instalará una arqueta de bombeo.

La “Balsa Vieja” realizará la regulación de toda la campaña de riego. Por ello, el caudal de bombeo será el caudal del mes de máximas necesidades, junio, bombeado únicamente en horas valle.

Conforme a los cálculos realizados, las necesidades de riego serían de 189.737 m³/año, siendo el riego propuesto deficitario, de 173.862 m³/año. El caudal medio equivalente de riego del mes de mayor consumo es de 13,22 l/s para toda la finca.

La tubería de impulsión desde la “Balsa Vieja” a la zona regable ya está instalada. Los bombeos dispondrán de suministro eléctrico mediante conducciones subterráneas en baja tensión que parten de los siguientes puntos:

- Bombeo 1: línea subterránea de baja tensión que parte de un pivot existente. Este punto dispone de suministro eléctrico mediante una línea subterránea en BT existente. La longitud es de 279 ml.



- Bombeo 2: línea subterránea de baja tensión de 192 ml que parte del cuadro de BT del transformador existente para suministro de la Bodega.

- Bombeo 3: línea subterránea de baja tensión de 96 ml que parte del cuadro de BT del transformador existente junto al Canal de Terreu para suministro de la estación de filtrado.

No es preciso realizar préstamos ni vertederos. No se proyecta construir red de drenaje y desagüe. Tampoco la construcción de una nueva red de caminos. Se estima un plazo de ejecución de las obras de 6 meses.

2. Análisis de la documentación aportada y alternativas.

La documentación presentada incluye el Documento ambiental del Proyecto de transformación en regadío de “La Cantera” de Monte Odina, término municipal de Ilche (Huesca), promovido por Monte Odina, SL, y realizado por el ingeniero agrónomo D. Antonio Romeo Martí en septiembre de 2023.

La documentación aportada se ajusta en lo esencial a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Respecto al estudio de alternativas presentado, se plantea únicamente una alternativa, además de la alternativa 0 o de no realización del proyecto; es decir, continuar con la explotación cerealista de secano, o realizar la puesta en riego de las fincas, en los términos expuestos en la documentación presentada.

El estudio de los efectos previsibles del proyecto sobre el medio ambiente se ha realizado siguiendo la metodología de matriz de detección de impactos. En fase de construcción se consideran impactos debido a la adecuación de equipo de bombeo en captación y puesta en marcha, instalación de la red de impulsión y distribución, instalación de la red terciaria y sistema de emisores o goteros, instalación de la red terciaria y transformación a regadío, y tareas de mantenimiento de la maquinaria. En la fase de explotación, se consideran impactos derivados de bombeo de agua desde Barranco de Fondo, irrigación mediante goteo y tránsito de personas y maquinaria para la realización de las diferentes labores agrícolas. En la fase de abandono se considera que se producirán impactos por la detención de los bombeos y el sellado de la toma, el desmantelamiento de la red de conducciones y el desmantelamiento de la red de riego en parcela.

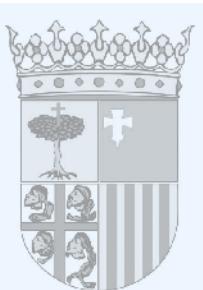
En lo que respecta a los componentes del medio receptores de los impactos, en proyecto se considera que se producirán impactos sobre la atmósfera (por las emisiones de polvo, gases o ruido que implican el uso de maquinaria), el suelo (por posibles derrames accidentales durante las obras), sobre la geología y geomorfología (por la realización de desmontes y taludes en las obras de conducción y de remodelación de la balsa), la calidad del agua (por posibles vertidos accidentales o presencia de sólidos en suspensión), la vegetación (por la apertura de zanjas, las zonas de acopio y la ubicación de maquinaria), la fauna (por posibles molestias generadas durante las obras), especies y espacios protegidos (no se prevén), la población (por molestias a la población o incremento de la actividad comercial) y el patrimonio (sobre las vías pecuarias no se considera que se vaya a producir impacto, por la reposición de las mismas). Todos los impactos se consideran compatibles.

Se indica en el proyecto que la alternativa seleccionada no consume recursos naturales, salvo el agua, que procede en gran medida del retorno de los riegos, y que la plantación de almendros de secano fija más CO₂ que la de cereal de secano. Se presenta un estudio económico para justificar la rentabilidad de la transformación a regadío.

Se consideran también impactos debidos a riesgos naturales (colapsos, deslizamientos, inundaciones, vientos fuertes, sismos y sequias) y antrópicos (riesgo de incendios).

En lo referente al riesgo de rotura de balsas, en el proyecto se indica que no es necesario clasificar la “Balsa Vieja” de acuerdo con la normativa de seguridad de presas y balsas ya que su altura es menor de 5 m. y tiene menos de 100.000 m³.

El proyecto recoge también una serie de medidas preventivas y correctoras de los impactos. Se adoptarán medidas de protección del aire (mediante la aplicación de riegos en las zonas afectadas y el control de la maquinaria y vehículos, para que se cumplan los estándares de calidad de emisiones), sobre la calidad del agua (para evitar la alteración del drenaje natural del terreno y realizar las labores de movimientos de tierra en épocas secas), sobre suelos (mediante la retirada de materiales sobrantes no utilizados, la impermeabilización de superficies para almacenamiento de materiales y maquinaria, así como el uso de talleres externos para realizar labores de mantenimiento), sobre la vegetación (evitando la eliminación de ribazos y márgenes y la circulación de vehículos en zonas donde existan hábitats y minimizando afecciones innecesarias sobre vegetación y sobre ejemplares arbóreos), sobre la fauna (comprobar posible presencia de especies catalogadas en la zona y establecer límites



de velocidad para minimizar riesgo de atropellos), sobre el paisaje (mediante perfilado adecuado de las superficies alteradas por las obras y la restauración), sobre el cambio climático (control adecuado del estado de la maquinaria) y sobre el patrimonio cultural (mediante comunicación a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, en caso de localizarse algún resto arqueológico/paleontológico). Durante la fase de explotación se prevé adoptar medidas para minimizar la generación de residuos y vertidos, sobre suelo y agua (mediante la recogida de residuos en contenedores hasta su retirada por gestor autorizado) y aire y clima (mediante el uso de contenedores con tapa para evitar las emisiones de olores).

Por último, se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental.

3. Tramitación del expediente.

Documento ambiental. Fecha de presentación: 4 de septiembre de 2023.

Con fecha de 21 de septiembre de 2023, se remite un ejemplar del documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

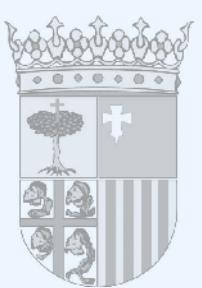
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Ayuntamiento de Ilche.
- Comarca Somontano de Barbastro.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Ecologistas en Acción-Huesca.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Informa que, consultados los datos existentes en las Cartas Paleontológica y Arqueológica de Aragón, y el ámbito de actuación del proyecto, no se conoce patrimonio cultural de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica y arqueológicas. Se indica que si durante el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento y el establecimiento, en su caso, de las medidas oportunas (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Apunta que el municipio de Ilche carece de planeamiento urbanístico, por lo que el promotor deberá ajustarse a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Huesca y en todo caso al texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. En lo referente a la afección al dominio público hidráulico se recuerda al promotor lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Indica igualmente que se deberá procurar minimizar las afecciones sobre la circulación, debido al aumento del tráfico, durante la fase de obras. También deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población durante el tiempo que duren las obras, y se deberán tener en cuenta todas las medidas a adoptar en la prevención y lucha contra incendios, según se establece en la legislación vigente. Asimismo, el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras, como en la explotación y en la restauración del medio afectado.

Finalmente, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable (Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y del Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón) y en particular con la Estrategia 1.2.E1. Agricultura de regadío; la Estrategia 1.2.E2. Proteger y consolidar el regadío; y la Estrategia 12.4.E3. Implantación de instalaciones y técnicas de bajo consumo de agua. En



consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.

- Dirección General de Desarrollo Rural. Adjunta Resolución de esa Dirección General por la que se autoriza el regadío solicitado conforme al artículo 15 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón.

Asimismo, en o referente a la evaluación de impacto ambiental, y dado que se trata de un pequeño regadío por goteo, se considera que debería hacerse una evaluación de impacto ambiental simplificada.

4. Ubicación del proyecto y caracterización de la ubicación.

La actuación se localiza en el término municipal de Ilche (Huesca), a unos 3,5 km del núcleo urbano de Monesma. Las superficies a regar se corresponden con las parcelas 256 (recintos 1, 10 y 30) y 484 (recintos 2 y 4) del polígono 7 de Ilche (Huesca).

El punto de captación, en el Barranco de Fondo, se localiza en las coordenadas aproximadas: (ETRS 89) 30T: X:753.873, Y:4.643.915. La Balsa de la Bodega se ubica en las coordenadas X:752.392, Y:4.643.873 y la Balsa Vieja en las coordenadas X:751.223, Y:4.644.040.

El proyecto se ubica en un emplazamiento agrícola de secano y regadío, en dominio de piedemontes, en el término municipal de Ilche, a algo mas de 3 km al suroeste del núcleo de Monesma. Se localiza en la cuenca del río Cinca, en la subcuenca del río Clamor I de Fornillos, en el tramo desde su nacimiento a su desembocadura en el río Cinca. La actividad agrícola en la zona es intensa.

En el ámbito agrícola, la vegetación natural está formada principalmente por la vegetación ruderaria y la vegetación viaria, en las lindes de caminos y parcelas. Al oeste, colindando con la zona de regadío, se aprecian formaciones forestales de encinas (*Quercus coccifera* y *Quercus ilex rotundifolia*) y pinares de pino carrasco (*Pinus halepensis*).

En lo que respecta a la fauna, entre las rapaces que utilizan la zona como área de alimentación y campeo, destacan aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), milano real (*Milvus milvus*), cuervo (*Corvus corax*), mochuelo común (*Athene noctua*), alimoche (*Neophron percnopterus*), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) o chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*). También presencia de otras especies de menor porte, asociadas a los hábitat presentes, como verderón común (*Chloris chloris*), jilguero (*Carduelis carduelis*), triguero (*Miliaria calandra*), pardillo común (*Linaria cannabina*), alondra común (*Alauda arvensis*) o verdillejo (*Serinus serinus*). Entre los mamíferos, tejón (*Meles meles*), garduña (*Martes foina*), gineta (*Geneta geneta*) y erizo europeo occidental (*Erinaceus europaeus*). Es de denotar que milano real está catalogado en peligro de extinción; chova piquirroja, alimoche y aguilucho cenizo, catalogados como vulnerables; y cuervo, triguero, cigüeña común, verderón común, alondra, pardillo, verdillejo, jilguero, así como tejón, gineta, garduña, quedan incluidos en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

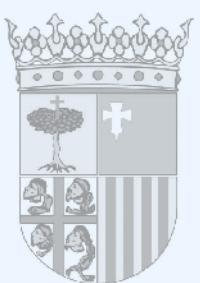
La zona de obras se localiza a unos 2,5 km al oeste del ámbito de protección de cernícalo primilla, según Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación. El bombeo 1 y unos 300 metros del tramo de tubería de impulsión, se localiza dentro de un área crítica para la especie.

La superficie de transformación a regadío, limita con zona forestal, cartografiada como Hábitat de Interés Comunitario 5210 "Matorral arborecente con *Juniperus spp*". Igualmente, el primer tramo de la tubería que sale de la zona de bombeo 1, cruza un área cartografiada como Hábitat de Interés Comunitario; 6220 "Zonas subestepicas de gramíneas y anuales de *Thero - Brachypodietea*".

La actuación no afecta al ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o de Espacios Naturales Protegidos, ni a Lugares de Interés Geológico, ni a espacios de la Red Natura 2000, ni Humedales del convenio RAMSAR. Tampoco a montes de utilidad pública.

La vía pecuaria H00982 "Cañada Real de Barbastro a Terreu" es cruzada por la tubería de riego. Se trata de una vía pecuaria clasificada (20/10/1971), con una longitud de 18.200 metros y una anchura de 75,22 metros.

Según los Mapas de Paisaje de Aragón elaborados por la Dirección General de ordenación del Territorio, la actuación se localiza en la unidad de paisaje BS 14. ODINA, con una calidad de paisaje media (5 entre 1 y 10), y una fragilidad homogeneizada media/alta (4 entre 1 y 5). Se considera que la aptitud del paisaje para asumir nuevas modificaciones es baja.

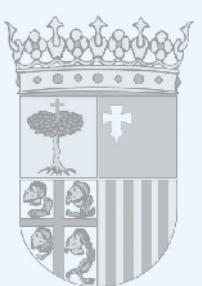


La actuación queda ubicada dentro de zonas de tipo 5, 6 y 7, y en menor medida de tipo 4, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riego de incendio forestal.

5. Efectos potenciales de la actuación y valoración.

- a) Afección sobre la atmósfera. Valoración. Impacto potencial bajo. Cualquier actuación que implique el desarrollo de unas obras, supone la producción de emisiones a la atmósfera, tanto sonoras, como de polvo, gases y partículas, debidas a la maquinaria implicada en las mismas. Por lo localizado de la actuación y su entidad, se considera el impacto bajo. No obstante, se deberán aplicar las medidas preventivas y corretoras propuestas.
- b) Afección sobre la vegetación natural. Valoración. Impacto potencial medio, para las actuaciones ubicadas limítrofes con las formaciones forestales de encinar y pinar, localizadas al oeste. Además, estas superficies están cartografiadas como Hábitat de Interés Comunitario 5210 "Matorral arborecente con Juniperus spp.", que podría verse afectado. En el resto de los casos, donde la presencia de vegetación natural se circumscribe a linderos entre parcelas y/o la vegetación ruderal en el interior de las mismas, el impacto será bajo.
- c) Afección sobre la fauna y planes de gestión de especies catalogadas. Valoración: Impacto potencial bajo. La zona de actuación se ubica fuera del ámbito del régimen de protección de cernícalo primilla, pero el primer tramo de la tubería de impulsión, desde la zona de bombeo 1, se localiza en un área crítica para la especie. Durante la fase de obras, pueden producirse molestias puntuales por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, que pueden alterar temporalmente el comportamiento de las especies presentes en la zona.
- d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo-medio. La creación de zanjas para el trazado de tuberías implica la alteración temporal del relieve favoreciendo el desencadenamiento de procesos erosivos. Sin embargo, se considera una actuación de escasa entidad y que se desarrolla en terreno más o menos llano. En lo que respecta a las balsas, se realizarán labores de acondicionamiento, dado que se trata de infraestructuras ya existentes. No está prevista la existencia vertederos, al estimarse en proyecto la compensación de tierras en obra. Tampoco se cita la necesidad de préstamos. La presencia de las infraestructuras de riego implica cierta alteración del paisaje, tratándose no obstante de un entorno en que el regadío está ampliamente instaurado.
- e) Afección sobre cauces de agua. Valoración: Impacto potencial medio. El cruce de la tubería de riego con el Canal de Terreu (entre la "Balsa vieja" y la zona regable), se encuentra ya ejecutado, por lo que no se producirá afección sobre esta infraestructura. Por otro lado, y en lo referente a la obra de captación a ejecutar en el Barranco Fondo, consistente en instalar una arqueta de bombeo de hormigón prefabricado y donde se ubicarán 3 bombas sumergidas, ésta deberá realizarse en época de bajos caudales circulantes y evitándose contaminaciones accidentales del mismo.
- f) Afección al domino pecuario. Valoración: Impacto potencial medio. La tubería de impulsión cruzará la vía pecuaria "Cañada Real de Barbastro a Terreu". Se deberán adoptar las medidas necesarias para preservar su integridad y solicitar, de forma previa, los permisos necesarios ante el organismo competente.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. El riesgo de incendios forestales se puede considerar medio, identificándose terrenos clasificados con índice de tipo 4, 5, 6 y tipo 7, según la Orden DRS71521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Conforme a la tipología del proyecto, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del mismo susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción, explotación o desmantelamiento, que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, he resuelto:



Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de transformación en regadío de “La Cantera” de Monte Odina, en el término municipal de Ilche (Huesca), por los siguientes motivos:

- El proyecto se desarrolla fuera de zonas ambientalmente sensibles.
- La compatibilidad del proyecto con el medio afectado, por la reducida utilización de los recursos naturales y la escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, ya sean ambientales, sectoriales, urbanísticas o cualquier otra, en especial las correspondientes al organismo de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Ebro, por las obras de toma del Barranco de Fondo y el cruce del camino de servicio de la acequia A - XIII - 33, y a las referidas a la afección sobre la vía pecuaria “Cañada Real de Barbastro a Terreu”, afectada por las infraestructuras proyectadas, de acuerdo a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

2. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no se contemplen en la documentación presentada.

3. De forma previo al comienzo de las obras, se realizará un jalonamiento del entorno de los trazados de las tuberías proyectadas, en las zonas colindantes con vegetación natural, de cara a minimizar la afección. En el caso de la excavación de las zanjas, se deberá respetar siempre la vegetación presente en los márgenes de las parcelas, de manera que los movimientos de tierras se realizarán hacia el interior de la parcela, a una distancia de entre 2 y 5 metros de los linderos, en especial cuando se trate de actuaciones colindantes con el Hábitat de Interés Comunitario 5210 “Matorral arborescente con Juniperus spp”. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cursos de agua. El jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase de obras.

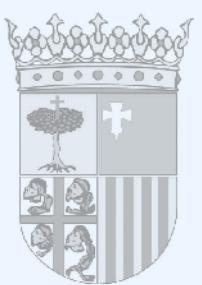
4. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías. En caso de que se produzcan excedentes de tierras que no puedan ser compensados, éstos deberán ser transportados a áreas de vertido autorizadas. En caso de que se requieran préstamos, procederán de instalaciones autorizadas.

5. Las actuaciones en el Barranco Fondo se ejecutarán en épocas de menor caudal, para minimizar las afecciones sobre el cauce.

6. Dentro de las labores de acondicionamiento de la “Balsa vieja”, se instalarán dispositivos o sistemas que faciliten la salida de fauna vertebrada menor (pequeños mamíferos, anfibios y reptiles), así como especialmente aves, que puedan quedar atrapados en su interior, utilizando rampas, revestimientos con pequeñas piedras, cuerdas con nudos, cadenas y/o escalas.

7. Se deberán respetar los objetivos medioambientales respecto a las aguas subterráneas, fijados en la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada Directiva para el tipo de plantación y la superficie finalmente a regar en la comarca afectada, considerando otras concesiones ya otorgadas. El uso de agua se ajustará a las necesidades reales del cultivo previsto e incorporará un dispositivo que permite determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas otorgado.

8. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.) sobre el medio. Ante cualquier vertido accidental, se procederá a su contención, la eliminación de los compuestos contaminantes del medio y la limpieza y reposición de todos aquellos componentes del medio afectados. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto. Una vez finalizadas las obras, se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos generados en la fase de construcción y de funcionamiento se gestionarán según su clasificación, conforme a la legislación vigente.



9. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento y para el establecimiento, en su caso, de las medidas oportunas (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

10. Se comunicará con suficiente antelación al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca las fechas de inicio y fin de las obras, para que pueda designar, si procede, personal cualificado para la supervisión de las obras, debiéndose en todo caso, atender a las disposiciones que dicte su personal en el ejercicio de sus funciones. El promotor designará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la aplicación de todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, tanto durante las obras como durante la explotación. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento de dicho técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

11. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

12. Se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras previstas, se defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. El programa de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos el periodo de obras y los tres primeros años del periodo de explotación; durante su vigencia se realizarán informes de seguimiento ambiental que tendrán periodicidad mensual durante la fase de obras, y anual durante la fase de explotación, debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural. Estos informes recogerán el seguimiento de todas las medidas incluidas en el programa de vigilancia ambiental y la efectividad de las medidas finalmente adoptadas.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

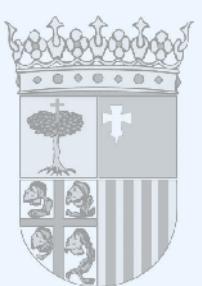
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2023.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de noviembre de 2013, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de producción con capacidad para 339 UGM, ubicada en las parcelas 56 y 59, polígono 23, en el término municipal de Alagón (Zaragoza), promovida por D. José María Amayas Lorao. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10438).

Con fecha 24 de noviembre de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES500080000005, para actualizar el listado de MTD del anexo II. Se procede a su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación cuenta con Autorización Ambiental Integrada, actualizada por Resolución de 12 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 10 de diciembre de 2013. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2012/10440).

Por Resolución de 5 de septiembre de 2018, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para incorporar cambios en el sistema de calefacción. Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 193, de 4 de noviembre de 2018. (Expte. INAGA 50202/02/2018/5678).

El 8 de marzo de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, la Resolución de 24 de noviembre de 2022 del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2019/12163).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la actualización del listado de MTD del anexo II incorporado por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 24 de noviembre de 2022. Se ha detectado que la explotación no se encuentra el registro de pequeños productores de residuos peligrosos por lo que se procede a su inscripción.

El promotor desea sustituir la MTD 6c, por la MTD 6a.

Las modificaciones propuestas aseguran el perfecto funcionamiento de la explotación y el cumplimiento de la normativa sectorial.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 12 de noviembre de 2013, del INAGA, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de producción con capacidad



para 339 UGM, ubicada en las parcelas 56 y 59, polígono 23 en el término municipal de Alagón (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto.

Al punto 1.6. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.8206, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Se elimina la siguiente técnica del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporadas mediante Resolución de 24 de noviembre de 2022:

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

Se incorpora la siguiente MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

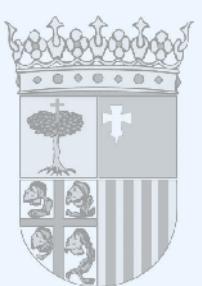
MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntuamente la Resolución 28 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina existente para 3.291 plazas de cebo en el término municipal de Nonaspe (Zaragoza), promovido por Pla del Moli, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10440).

Con fecha 24 de noviembre de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES501890000007, para actualizar varios de los puntos y el listado de MTD del anexo II, así como su registro como pequeño productor de residuos peligrosos y como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina, con REGA ES501890000007, dispone de Autorización Ambiental Integrada para una capacidad de 3.291 plazas de cebo, otorgada mediante Resolución de 28 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 28 de enero de 2008. (Expte. INAGA 500301/02/2006/10872).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10066).

El 4 de mayo de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 95, la Resolución de 19 de febrero de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2019/06954).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la actualización de varios de los puntos de la Autorización Ambiental Integrada y el listado de MTD del anexo II, el registro de la explotación como pequeño productor de residuos peligrosos y autorizarla como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

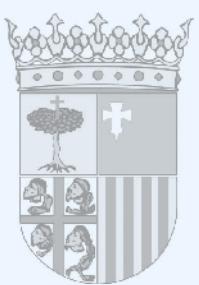
En relación al listado de MTDs aplicados en la explotación, se solicita sustituir la MTD 6.C, del anexo II sobre las mejores técnicas disponibles, que el promotor señaló por error.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntuamente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 28 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina



existente para 3.291 plazas de cebo en el término municipal de Nonaspe (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.3 de la Resolución, se sustituye por:

“1.3. El suministro eléctrico procede de un grupo electrógeno de 10 kva. El consumo energético anual es de 3.712 kwh. El consumo de gasoil es de 2.190 litros/año.

La clasificación del grupo electrógeno, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.”

Al punto 1.4. de la Resolución se le añade lo siguiente:

“La actividad ganadera con capacidad para 3.291 cerdos de cebo está incluida en el grupo B, código 10 04 04 01 y el código 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA 2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.785.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 1.10. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.821, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Se elimina la siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 19 de febrero de 2021, del INAGA:

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

Se incorpora la siguiente MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

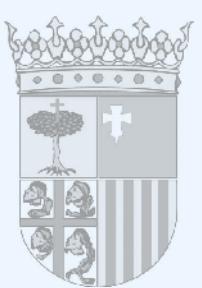
MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ



RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 4 de noviembre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación avícola para 201.600 gallinas ponedoras camperas, a ubicar en el polígono 12, parcela 3, del término municipal de Salillas (Huesca), y promovida por la sociedad Interovo Callen, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10232).

Con fecha 20 de noviembre de 2023, se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación avícola de producción de huevos con código REGA ES222030000851, por la que se pretende modificar la relación de MTD's aplicadas en la explotación, modificaciones en el abastecimiento eléctrico de la explotación y su inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos y como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 4 de noviembre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), se otorga la Autorización Ambiental Integrada (AAI) para una explotación avícola de gallinas ponedoras camperas para 201.600 plazas (5.165 UGM), ubicada en el polígono 12, parcela 3, en el término municipal de Salillas (Huesca) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 19 de noviembre de 2010. (Expte. INAGA 500301/02/2009/12457).

Mediante Resolución de 8 de enero de 2013, del INAGA, se notificó la modificación no sustancial para adaptación al bienestar animal de la explotación descrita (Expte. INAGA. 500301/02/2012/12348).

Mediante Resolución de 1 de marzo de 2013, del INAGA, se modificó puntualmente el punto 1.2 de la Autorización Ambiental Integrada con un nuevo dimensionamiento de las naves autorizadas. (Expte. INAGA. 500601/02/2013/00539).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10299).

Mediante Resolución de 15 de septiembre de 2014, de este Instituto, se hace constar el cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Interovo Callen, SLU. (Expte. 500601/02/2014/09086).

El 8 de marzo de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, la Resolución de 3 de febrero de 2021, del INAGA, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación, incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles aplicadas en la explotación (Expte. INAGA 500202/02/2019/06846).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en la eliminación de la técnica MTD 7.c. del listado incluido en el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles e incorporar modificaciones en el abastecimiento eléctrico de la explotación. Además, se solicita la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos y la autorización de la actividad como potencialmente contaminadora de la atmósfera.

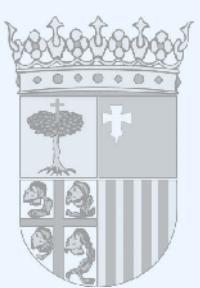
Las modificaciones en el abastecimiento eléctrico consisten en la instalación de 220 paneles fotovoltaicos para autoconsumo sobre la cubierta de dos de las naves, con 101,1 kWp, y dos inversores trifásicos de 36 kW, conectados a red interior.

La documentación consiste en una memoria técnica redactada por HdosO consultoría e ingeniería, que incluye el proyecto de instalación fotovoltaica.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por



la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Reglamento (CE) N.º 589/2008 de la Comisión de 23 de junio de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 4 de noviembre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación avícola para 201.600 gallinas ponedoras camperas, a ubicar en el polígono 12, parcela 3 del término municipal de Salillas (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 2.3. de la resolución se sustituye por lo siguiente:

“2.3. El suministro eléctrico de la explotación se realizará de forma combinada mediante una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo, de 220 módulos fotovoltaicos y una potencia de 101,1 kWp, y mediante conexión a la red de distribución pública.

El consumo energético anual estimado para la explotación es de 149.336 kWh”.

Al punto 2.4. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.786.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 2.9. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.822, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Se elimina la siguiente MTD en el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles, incorporado a la Autorización Ambiental Integrada de la explotación mediante Resolución de 8 de marzo de 2021:

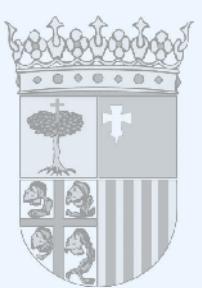
MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p.e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de enero de 2024.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ



RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de enero de 2009, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 2.400 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, en el polígono 604, parcela 32, del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovida por Agropecuaria del Isábena, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10227).

Vista la solicitud de entrada en este Instituto el 17 de noviembre de 2023, formulada por Agropecuaria del Isábena, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación con REGA ES221720000011, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 23 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 2 de marzo (Expte. INAGA 500301/02/2007/03949).

Mediante Resolución de 23 de enero de 2014, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2014, se prorroga el plazo para el inicio de la actividad. (Expte. INAGA 500601/02/2013/11001).

Por Resolución de 19 de noviembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 13 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10310).

La Autorización Ambiental Integrada se ha modificado puntualmente en tres ocasiones:

- Por concesión de prórroga del plazo establecido para el inicio de la actividad, así como por cambios en el sistema de abastecimiento energético de la explotación: Resolución de 23 de diciembre de 2015, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 19 de enero de 2016. (Expte. INAGA 500601/02/2015/09939).

- Cambio en la gestión de los cadáveres de la explotación mediante la colocación de unos contenedores de hidrólisis y posterior gestión y retirada por gestor autorizado: Resolución de 4 de mayo de 2017, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 31 de mayo de 2017. (Expte. 500601/02/2016/03890).

- Por actualización de los cambios en las dimensiones de las infraestructuras surgidos durante la ejecución de las obras: Resolución de 4 de mayo de 2020, del INAGA.(Expte. INAGA 500202/02/2019/01892).

El 3 de marzo de 2021, se publicó en “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 3 de febrero, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/06776).

Por Resolución de 18 de julio de 2022, del INAGA, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la explotación a favor de Agropecuaria del Isábena, SL. (Expte. INAGA 500202/02/2022/05511).

La última modificación puntual se llevó a cabo mediante Resolución de 20 de enero de 2023, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 31 de marzo de 2023. En esta modificación se amplió la capacidad de explotación, añadiendo la fase de recría de reproductoras para autoreposición. (Expte. INAGA 500202/02/2022/05906).

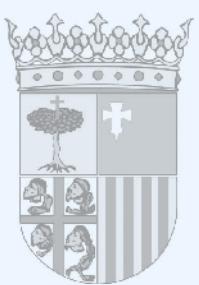
Segundo.— La modificación puntual planteada consiste en la construcción de una única nave de recría (Nave Recría 2), en lugar de las tres naves de recría proyectadas, una caseta para la aerotermia-medicadores y almacén medicamentos y caseta de vestuarios.

La presente modificación no modifica las distancias a otras explotaciones ganaderas y elementos relevantes del terreno evaluadas en el expediente INAGA 500202/02/2022/05906.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por



la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 23 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para ampliación de explotación porcina hasta 2.400 hembras reproductoras, en el polígono 4, parcela 32, en el municipio de Peñalba (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.1 queda redactado de la siguiente manera:

“Las infraestructuras existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad en la explotación con código REGA ES221720000011 se actualizan de la siguiente manera:

- Nave de Gestación Control de dimensiones exteriores 123,19 x 22,70 m.
- Nave de Gestación Confirmada de dimensiones exteriores 117,21 m. de longitud por 26,72 m. de anchura.
- Nave de Maternidad 1 y Destetes 1 de dimensiones exteriores 147,57 x 20,70 m.
- Nave de Maternidad 2 de dimensiones exteriores 94,77 m. de longitud por 22,72 m. de anchura.
- Nave de Destetes 2 de dimensiones exteriores 121,04 x 22,68 m.
- Nave de Recría 1 de dimensiones exteriores 101,64 m. de longitud por 13,98 m. de anchura.
- Caseta de instalaciones 1 y Almacén 1 de dimensiones exteriores 18,15 x 9 m. de ancho.
- Caseta bombeo de dimensiones exteriores 3,45 x 3,35 m. de ancho.
- Balsa de purín 1 con una capacidad de 4.107 m³, impermeabilizada y vallada perimetralmente.
- Depósito de purines 1 de dimensiones interiores 10 x 9 m y de 3,50 m de profundidad, con una capacidad de almacenamiento de 315 m³.
- Fosa de cadáveres con unas dimensiones interiores de 4,50 m. de largo por 6 m. de ancho y 2 m. de profundidad, con una capacidad de 54 m³.
- Dos Depósitos de agua (Depósitos 1 y 2), idénticos, elevados de 16 m de diámetro y 2,50 m de altura, con una capacidad de 502 m³ cada uno; en total 1.004 m³.
- Depósito de agua 3, de dimensiones interiores 8 m. de largo por 8 m. de ancho y 4 m. de altura, con una capacidad de almacenamiento de 256 m³. En este depósito se realizará la potabilización del agua.
- 12 tanques fabricados con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m de diámetro interior y 2,50 m. de altura, con una capacidad de 9,50 m³ cada uno, en total 104,50 m³ para el tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis. Estos tanques se ubicarán junto a la nueva balsa de purín 2.

Además, se proyectan y añaden las siguientes instalaciones para la ampliación de la explotación:

- Ampliación Nave de Recría 1 de dimensiones exteriores 18,60 m x 14,06 m. de anchura.
- Nave de recría 2, idénticas, de dimensiones 52,44 m x 21,82 m. Estas naves tendrán los fosos con emparrillado parcial y paredes inclinadas con una profundidad de 0,60 m y una anchura de 0,85 m.



- Casetas aerotermia-medicadores-almacén medicamentos, de dimensiones exteriores 5,40 x 2,20 m-.
- Vestuario de dimensiones exteriores 4,40 x 2,20 m.
- Casetas instalaciones 2 de 8,77 x 4,92 m, donde se alojará el grupo electrógeno de emergencia de 300 kvas a instalar.
- Casetas calderas de biomasa de 13,60 x 12,60 m, donde se alojarán las dos calderas de biomasa de 250 kw cada una.
- Casetas del transformador de dimensiones exteriores 6,61 x 2,40 m.
- Almacén 2 de dimensiones exteriores 15,46 m de largo por 8,04 m de ancho.
- Vivienda para el alojamiento del personal vinculado a la explotación ganadera.
- Balsa de purín 2 de forma rectangular de dimensiones 64 x 49 m. de ancho y 3,50 m. de profundidad (talud 1,5H/1V); impermeabilizada mediante hormigón proyectado y vallada perimetralmente. La balsa tendrá una capacidad de 7.485 m³ y deberá estar cubierta según la descripción dada en las MTDs 16 y 17 del anexo II de esta Resolución.
- Vado con arco de desinfección para los vehículos.
- Ampliación del vallado perimetral de la explotación mediante malla de simple torsión de 2 m. de altura.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

En el Anexo II Mejores Técnicas Disponibles, se sustituye la MTD 30.a.2 por lo siguiente:

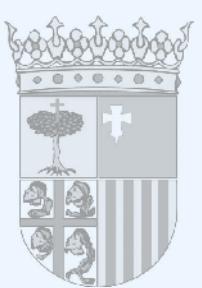
MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde la nave de Recria 2: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas de 0,85 m de anchura interior en coronación y 0,42 m de profundidad, con paredes inclinadas de 50.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de julio de 2007, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg con una capacidad para 1702 plazas de reproductoras, 150 de reposición y 3 verracos (447,40 UGM), ubicada en la parcela 74, del polígono 32, del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Granja el Pinadillo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/09781).

Con fecha 8 de noviembre de 2023, la sociedad Granja El Pinadillo, SL, presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES502520000151, con el fin de regularizar las instalaciones existentes. Además, se inscribe la explotación en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos y se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES502520000151, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 11 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 89, de 27 de julio de 2007. (Expte. INAGA 500301/02/2006/08299).

Mediante Resolución de 26 de febrero de 2013, del INAGA, se aprueba modificación no sustancial por adaptación a la normativa de bienestar animal de acuerdo al Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre. (Expte. INAGA 500601/02/2013/01253).

Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10622).

Mediante Resolución de 14 de febrero de 2018, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por cambios en el suministro eléctrico y del sistema de calefacción. (Expte. INAGA 500202/02/2017/10154).

El 28 de abril de 2023 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 80, la Resolución de 8 de febrero, del INAGA, de este mismo año, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles en la explotación (Expte. INAGA 500202/02/2019/10631).

Segundo.— La modificación puntual se presenta con el fin de adecuar las instalaciones recogidas en la Autorización Ambiental Integrada a las que conforman la explotación actualmente. Esto supone incorporar una nave para almacén y garaje y corregir las dimensiones de la nave 4 que se ejecutó ligeramente más grande a lo autorizado, dejando inalteradas el resto. La superficie total construida es de 6.523,6265 m², lo que determina una ocupación del 13,24 %.

El día 22 de noviembre de 2023 se solicitó al promotor información sobre la ubicación y usos de los almacenes existentes, que se aportó el 26 de diciembre de 2023.

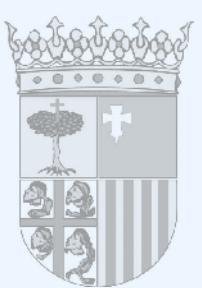
Las modificaciones propuestas no comprometen las distancias mínimas exigidas a núcleos urbanos y otras explotaciones ganaderas.

Tercero.— Se ha detectado que la explotación no dispone de número de pequeño productor de residuos peligrosos ni de atmósferas, por lo que se procede a su inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos y su autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por



la que se aprueba el texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 11 de julio de 2007, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg con una capacidad para 1702 plazas de reproductoras, 150 de reposición y 3 verracos, ubicada en la parcela 74 del polígono 32 del término municipal de Tauste (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: Nave 1 de cubrición-Gestación confirmada de dimensiones 112,6 x 27,4 m; Nave 2 de Maternidad de 89,4 x 22,3 m; Nave 3 de Reposición de 15,46 x 11,45 m; Nave 4 de gestación confirmada con dimensiones 43,45 x 18,60 m; Edificio de Bioseguridad de 15,25 x 9,45 m; Balsa de agua n.º 1 de 14.045 m³; Balsa de agua n.º 2 de 2.854 m³; Fosa de purín de 6.325 m³ de capacidad; Fosa de cadáveres de 65,88 m³ de capacidad; Vado sanitario; Depósito de propano para una capacidad de 13.090 l; Vallado perimetral de la explotación.

Además, la explotación cuenta con una serie de almacenes y construcciones auxiliares para el desarrollo de la actividad: Edificio para Grupo Electrógeno de 4,41 x 3,64 m; Almacén entrada (recepción de semen) de 5,76 x 3,7 m; Taller de 10,55 x 3,8; Almacén lateral gestación (para material de inseminación) de 5,48 x 3,07 m; Casetas para la bomba de agua de 3,1 x 3,05 m; Casetas máquina de lavar de 5,1 x 4 m; Almacén maternidad (caseta caldera de biomasa) 4,54 x 3,9 m; almacén-garaje de 19,08 x 9,1 m.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

Al punto 1.4. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.787.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 1.10. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.834, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód.



160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la implantación del plan de estudios de Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Cantabria, la Universidad de Granada, la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de Zaragoza, la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universitat de València (Estudi General).

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco -UNIBASQ-, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Aragón, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de octubre de 2023 (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 259, de 30 de octubre de 2023).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023), ha resuelto ordenar la publicación de la implantación del plan de estudios de Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Cantabria, la Universidad de Granada, la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de Zaragoza, la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universitat de València (Estudi General), que queda estructurado según consta en el anexo a esta Resolución.

Zaragoza, 8 de febrero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Cantabria, la Universidad de Granada, la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de Zaragoza, la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universitat de València (Estudi General)

Código RUCT: 4318228

Plan de estudios que se inicia en el curso 2023/2024**Estructura de las enseñanzas**

(Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, Anexo II, apartado 4.1)

1. Rama de conocimiento: Artes y Humanidades

2. Ámbito de conocimiento al que se adscribe el título: Historia, arqueología, geografía, filosofía y humanidades

3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia:

Tipo de materia	Créditos ECTS
Obligatorias (OB)	15
Optativas (OP)	30
Trabajo Fin de Máster (TFM)	15
Total	60

4. Contenido del plan de estudios:

Módulos / Materias	Carácter	Créditos ECTS
Módulo: Líneas de Investigación	Ciclo de conferencias	OB
	Historia contemporánea: controversias, miradas y perspectivas historiográficas	OB
	Metodología y fuentes para la investigación	OB
Módulo: Temas de Historia Contemporánea (se compone de materias de 5 créditos)	OP	30
Módulo: Trabajo Fin de Máster	TFM	15

Para más información sobre este plan de estudios, se puede consultar la página web de la Universidad de Zaragoza:
<https://estudios.unizar.es/>



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis GLP, SL, sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2024 de extensión de redes de GLP propano en la provincia de Zaragoza. Gas-2845.

Según establece el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, en el apartado 2 de la ITC-ICG01 Instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización, las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2024 de extensión de redes de GLP propano en la provincia de Zaragoza.

Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Redexis GLP, SL en la provincia de Zaragoza con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2024.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, indicando como referencia “Información pública. Gas 2845 - Memoria anual 2024 de extensión de redes de gas GLP propano en la provincia de Zaragoza por parte de la empresa distribuidora Redexis GLP, SL”.

Zaragoza, 23 de enero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

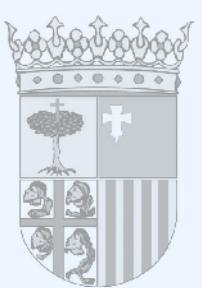
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 14, denominado “El Pinar”, de titularidad del Ayuntamiento de Bezas (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la canalización de telecomunicaciones mediante el despliegue de fibra óptica, proporcionando servicio de Backhaul promovida por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/10863).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 14, denominado “El Pinar”, de titularidad del Ayuntamiento de Bezas (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la canalización de telecomunicaciones mediante el despliegue de fibra óptica, proporcionando servicio de Backhaul promovida por Avatel Telecom, SA. (Expediente INAGA 440101/44/2023/10863).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 7 de febrero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



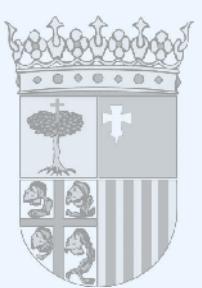
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 225, denominado “Corral Nuevo”, de titularidad del Ayuntamiento de Cuevas Labradas (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la canalización de telecomunicaciones mediante el despliegue de fibra óptica, proporcionando servicio de Backhaul promovida por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/10876).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 225, denominado “Corral Nuevo”, de titularidad del Ayuntamiento de Cuevas Labradas (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la canalización de telecomunicaciones mediante el despliegue de fibra óptica, proporcionando servicio de Backhaul promovida por Avatel Telecom, SA. (Expediente INAGA 440101/44/2023/10876).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 7 de febrero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



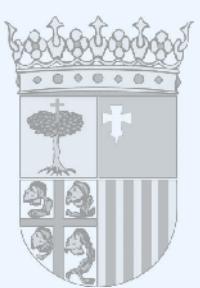
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 277, denominado “Mas de Tarín”, de titularidad del Ayuntamiento de Cuevas Labradas (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la canalización de telecomunicaciones mediante el despliegue de fibra óptica, proporcionando servicio de Backhaul promovida por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/10873).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 277, denominado “Mas de Tarín”, de titularidad del Ayuntamiento de Cuevas Labradas (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la canalización de telecomunicaciones mediante el despliegue de fibra óptica, proporcionando servicio de Backhaul promovida por Avatel Telecom, SA. (Expediente INAGA 440101/44/2023/10873).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 7 de febrero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



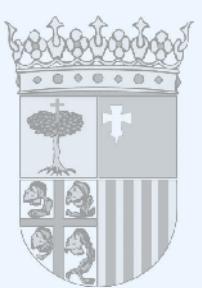
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 343, denominado “Carrascal de la Cueva”, de titularidad del Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la canalización de telecomunicaciones mediante el despliegue de fibra óptica, proporcionando servicio de Backhaul promovida por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/10716).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 343, denominado “Carrascal de la Cueva”, de titularidad del Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la canalización de telecomunicaciones mediante el despliegue de fibra óptica, proporcionando servicio de Backhaul promovida por Avatel Telecom, SA. (Expediente INAGA 440101/44/2023/10716).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 7 de febrero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



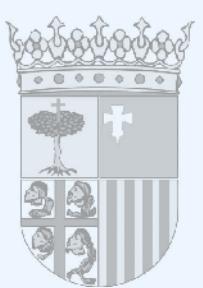
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 388, denominado “Dehesa Boyal”, de titularidad del Ayuntamiento de Peralejos(Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la canalización de telecomunicaciones mediante el despliegue de fibra óptica, proporcionando servicio de Backhaul promovida por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/10872).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 388, denominado “Dehesa Boyal”, de titularidad del Ayuntamiento de Peralejos (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la canalización de telecomunicaciones mediante el despliegue de fibra óptica, proporcionando servicio de Backhaul promovida por Avatel Telecom, SA. (Expediente INAGA 440101/44/2023/10872).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 7 de febrero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



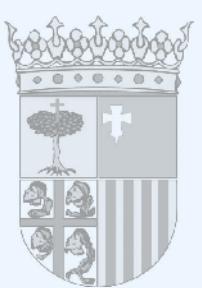
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Vereda de la Val de La Puebla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Jaulín (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06450).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en vías pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 9 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



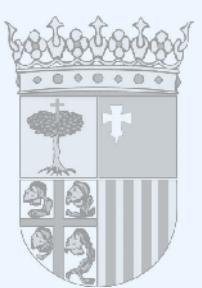
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias denominadas como “Cañada Real de Borobia” y “Collada de Valdezurriel”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Aranda de Moncayo (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06453).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en vías pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 9 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



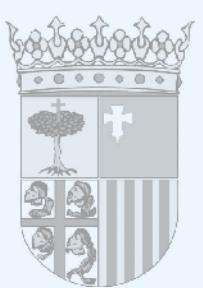
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias denominadas como “Cañada Real de Cabezo Blanco a Alfamén”, “Cordel del Cabezo Blanco a Muel” y “Vereda de la Paridera al Alto”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Longares (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06449).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en vías pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 9 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



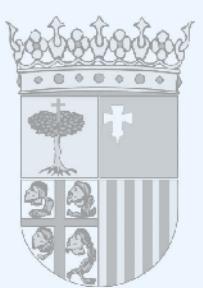
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Cañada de Purborrel a Escatrón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Sástago (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06462).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en vías pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



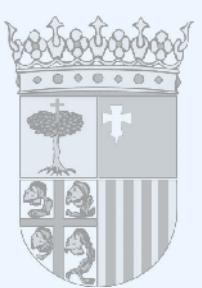
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Vereda de Ambel a Purujosa” y “Vereda de Trasmoz o de Ágreda a Ambel”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Añón de Moncayo (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/08236).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en vías pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



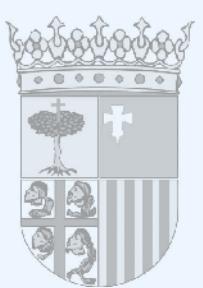
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Vereda de la Carbonera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Puebla de Albortón (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06465).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en vías pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



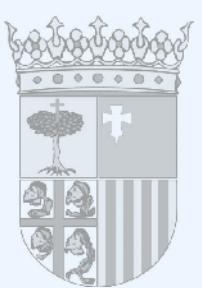
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Vereda del Camino de Pamplona”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Lumpiaque (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06512).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en vías pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



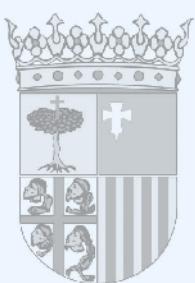
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias denominadas como “Cañada Real de Zaragoza a Botorrita” y “Vereda de Jaulín”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de María de Huerva (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06468).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en vías pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Botorrita, para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas de la LAAT 220 kV SET Canteras IV-V - SET Taburete - SET Promotores María.

En este Ayuntamiento se ha iniciado el expediente que a continuación se indica para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas al objeto de autorizar el desarrollo de la actividad de LAAT 220 kV SET Canteras IV-V - SET Taburete - SET Promotores María.

Número de expediente	Promotor	Denominación del Proyecto	Emplazamiento	
			Polígono	Parcela
124/2023	DESARROLLO EÓLICOS LAS MAJAS X S.L.	LAAT 220 kV SET Canteras IV-V - SET Taburete - SET Promotores María	06	35, 902, 904
			07	56, 57, 59, 60, 65, 70, 72, 73, 74, 86, 98, 99, 9001, 9010
			12	1, 9, 11, 12, 16, 18, 20, 34, 36, 37, 38, 64, 65, 76, 79, 9002, 9003, 9004, 9005, 9010
			13	33, 63, 69, 70, 73, 87, 9003, 9006, 9007

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Botorrita, 13 de febrero de 2024.— El Alcalde, José María Castillo Vicente.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Botorrita, para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas de la LAT 132 kV de seccionamiento Botorrita a SET Montetorrero.

En este Ayuntamiento se ha iniciado el expediente que a continuación se indica para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas al objeto de autorizar el desarrollo de la actividad de la LAT 132 kV de seccionamiento Botorrita a SET Montetorrero.

Número de expediente	Promotor	Denominación del Proyecto	Emplazamiento	
			Polígono	Parcela
91/2023	PLANTA SOLAR OPDE 14, S.L.	LAT 132 kV DE SCTO BOTORRITA A SET MONTECORRERO	3	1, 9009, 5002

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Botorrita, 13 de febrero de 2024.— El Alcalde, José María Castillo Vicente.



COMUNIDAD DE REGANTES RÍO PIEDRA DE LLUMES

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes del Río Piedra, relativo a convocatoria a Junta General Ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Piedra, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de las Ordenanzas de la misma, convoca a los partícipes de dicha Comunidad, a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el salón de la Asociación de Llumes el próximo día 2 de marzo de 2024, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 en segunda, con el siguiente orden del día:

Lectura del acta de la junta anterior.

Lectura y aprobación de la memoria anual 2023 y desarrollo económico de 2023.

Aprobación obras entradero y compuerta Pieza del Oro, presupuestos y fecha de comienzo.

Obras en parada de Pieza Cuarenta, aprobación y fecha de inicio.

Obras y mejoras a realizar en distintos parajes (Tajaderas Correntía).

Proposiciones y ruegos y preguntas.

Monterde, Barrio de Llumes, 14 de febrero de 2024.— El Presidente, Alberto Lavilla García.

